

Santiago, 20.02.2015.

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 536 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980; del Ministerio de Hacienda; la ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96 de 2013, que la modifica; la Resolución N° 343 del 2000; la Resolución N° 37, de 2013, ambas sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita adquirir los bienes y/o servicios asociados al requerimiento N° 4576; dando origen al proceso **TD-5527 Servicio de alimentación para niños en Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional**, solicitado por la Oficina de Bienestar y Calidad de Vida - Subdirección de Recursos Humanos.

2° Que, se realizó un proceso de Licitación Pública bajo el ID: 1605-94-LP14, en el que no hubo participación de oferentes, declarando desierto dicho proceso, mediante Resolución Exenta N° 3.688, de 2014. Posteriormente, se realizó un nuevo proceso de Licitación Pública bajo el ID: 1605-122-LP14, en el que nuevamente no hubo participación de oferentes, el cual fue declarado desierto mediante Resolución Exenta N° 175, de 2015.

3° Que, según estipula la letra l), del número 7, del artículo 10, del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta procedente el trato o contratación directa, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

4° Que, los servicios señalados en el Considerando N°1 son indispensable para este Servicio toda vez que debe cumplir con las normas de protección a la maternidad.

5° Que, el artículo 203 del Código del Trabajo, preceptiva aplicable a las funcionarias de la Administración del Estado, y que consiste en la obligación de las entidades que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, de tener salas anexas e independientes del local en que se efectúan las labores, donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Para facilitar dicho cometido, acorde con lo indicado en el inciso tercero de ese texto legal, en concordancia con el artículo 33 de la ley N° 17.301, pueden celebrarse convenios con otros

establecimientos para la habilitación e instalación de salas cunas de uso común, cumpliendo los requisitos que esas normas consignan.

Además, al tenor de lo dispuesto en el inciso quinto de esa misma disposición laboral, se entiende igualmente cumplida esa prestación si el empleador paga los gastos de sala cuna directamente al centro al que la servidora lleve a sus hijos.

6° Que, la resolución N°31, de 1985, resuelve delegar en el jefe de la Oficina de Bienestar, la facultad de administrar las salas cunas y jardines infantiles y los fondos destinados a su funcionamiento. Bajo este marco normativo, la Oficina de Bienestar administra la sala cuna y jardín infantil institucional, la que requiere para su funcionamiento de una empresa que preste el servicio de alimentación para los niños y niñas, hijos de funcionarias que ahí asisten.

7° Que, no contar con este servicio implicaría el cierre del jardín y sala cuna institucional, lo que significaría incumplir con el derecho establecido por ley de otorgar sala cuna para las madres funcionarias.

8° Que, los bienes y/o servicios señalados en el Considerando N°1 son indispensables para este servicio, por cuanto se hace necesario un Trato Directo por Servicios Indispensables.

9° Que, el Servicio de Impuestos Internos tiene presupuesto disponible para otorgar este beneficio a sus funcionarias, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 16 de enero de 2015.

10° Que, para estos efectos se solicitó cotización a la empresa Comercial Visto Bueno Producciones Ltda., habiéndose recibido presupuesto por un total de \$43.800.000, IVA incluido.

11° Que, se aceptó la cotización presentada por la empresa Comercial Visto Bueno Producciones Ltda. y ésta presentó una garantía de fiel cumplimiento de contrato de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

12° Que, la empresa Comercial Visto Bueno Producciones Ltda., no se encuentra inscrita en Chileproveedores en mérito de lo cual no es posible publicar la presente resolución a través del sistema de información del portal www.mercadopublico.cl.

13° Que, en virtud de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la ley N° 19.886 no es requisito para contratar con la Administración del Estado estar inscrito en Chileproveedores.

14° Que, en mérito de lo expuesto la presente resolución será publicada a través de Transparencia.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE la ejecución de un Trato Directo con la empresa **Comercial Visto Bueno Producciones Ltda., RUT: 77.609.240-1**, para la contratación de servicios asociados al proceso de adquisición identificado por **TD-5527 Servicio de alimentación para niños en Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional**, con un monto mensual de \$3.650.000.- IVA incluido, lo que equivale a un monto total de **\$43.800.000.- IVA incluido**, por un período de 12 meses, acto que se materializará mediante la suscripción del contrato N° **2372**.

II. APRUÉBASE el siguiente Pliego de Condiciones que a la letra expresa;

PLIEGO DE CONDICIONES

Nombre	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA NIÑOS EN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL
Tipo	PÚBLICA
Documento de Garantía de Cumplimiento Contrato (Boleta Bancaria, Vale a la Vista o póliza de seguro de liquidez inmediata)	Monto: 5% del valor total del contrato (IVA incluido), expresados en pesos. A Favor: Del Servicio de Impuestos Internos Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato (N° interno a asignar) de la Cotización TD-5527. Vigencia: Por toda la vigencia del contrato, más 60 días hábiles.

1. Objeto de la cotización

La Oficina de Bienestar y Calidad de Vida requiere contratar para la Sala Cuna y Jardín Infantil institucional, a una empresa que preste el servicio de alimentación para los niños que atiende, con las siguientes condiciones:

a) El servicio de alimentación se requiere de lunes a viernes en las dependencias de la Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional ubicado en Avenida Pedro de Valdivia 1147, Providencia. El horario de funcionamiento es de 7:50 horas a 18:00 horas. Los horarios de alimentación a considerar son:

- Colación de mañana sala cuna y jardín: 09:30 hrs.
- Almuerzo sala cuna menor: 11:00 hrs.
- Almuerzo sala cuna mayor y jardín infantil: 12:00 hrs.
- Colación tarde sala cuna menor y mayor: 14:30 hrs.
- Colación tarde jardín infantil: 15:00 hrs.

La alimentación deberá considerar que la Sala Cuna y Jardín Infantil, tienen una matrícula máxima de 70 niños, distribuidos en los siguientes niveles:

Nivel	Matrícula
Sala Cuna Menor	10
Sala Cuna Mayor	16
Medio Menor	16
Medio Mayor	16
Transición	12

* La matrícula corresponde a la capacidad total de niños admitidos en cada nivel, cifra que sufre variaciones durante el año. Promedio de asistencia de 55 niños/niñas.

La alimentación a entregar a cada niño, debe contener como mínimo una colación en la mañana, el almuerzo y una colación durante la tarde. Cuando se efectúen reuniones generales de apoderados, (tres veces al año), se deberá proporcionar una cena a los niños y niñas.

b) Una alimentación variada deberá considerar:

- 1.- Para los almuerzos: Un menú que contenga alimentos de la estación y que durante dos semanas consecutivas, no repita la preparación de los productos y la mezcla del alimento de base, por ejemplo carne, pollo, o pescado con las guarniciones o acompañamientos.
- 2.- Para las colaciones, en el plazo de 1 semana, no podrá repetir durante dos días consecutivos los alimentos que componen la colación y son entregados a los niños. Sin embargo, el oferente podrá alternar la combinación de los productos durante el periodo señalado.

c) El oferente deberá entregar en la última semana de cada mes la minuta de alimentación que será utilizada durante el mes siguiente (según formato establecido en el Anexo N° 3), cumpliendo con los requerimientos de la JUNJI.

d) Se requiere que el oferente cuente para la prestación del servicio, a lo menos con 2 manipuladores de alimentos y 1 nutricionista que diseñen e implementen un Proyecto Nutricional según las características y requisitos establecidas por la Junta Nacional de jardines Infantiles, JUNJI.

Los manipuladores de alimentos estarán a cargo de:

a.- Efectuar la manipulación, preparación y elaboración de los alimentos, entregándolos a los menores de acuerdo a las minutas, pautas e indicaciones hechas por la nutricionista.

b.- Cumplir los horarios de entrega de los alimentos establecidos por la administración de la Sala Cuna y Jardín Infantil.

c.- Mantener permanentemente el aseo de la cocina, artefactos, utensilios, vajilla y cualquier elemento de apoyo para la preparación de los alimentos, informando oportunamente los desperfectos, roturas o deterioro de los mismos.

d.- Cuidar el correcto uso de los servicios básicos (agua, gas y electricidad).

e.- Colaborar diariamente con el personal del Jardín en la distribución de los alimentos.

f.- El personal de alimentación de la empresa, se responsabilizará del lavado de tazas y vajilla que se ocupen en las reuniones de apoderados. Además, en caso de actividades extras que realicen los niños en sus salas, como taller de cocina o cumpleaños, lavar los utensilios ocupados.

e) El oferente deberá disponer de un profesional nutricionista, que:

a.- Confeccione las minutas de alimentación normal, como de dietas programadas con antelación, según las diferentes edades de los niños y niñas.

b.- Efectúe el control de la calidad de los productos perecibles y no perecibles, los que deben cumplir con toda la normativa sanitaria vigente.

c.- Supervise la manipulación, elaboración, presentación y entrega de los alimentos a los niños y niñas. Las dietas por enfermedades e intolerancias alimenticias.

d.- Efectúe un control general sobre la higiene y salubridad de la cocina, de las salas donde los niños y niñas reciban sus alimentos, como asimismo las bodegas de almacenaje de las mercaderías.

e.- Asesore a las educadoras para incorporar en el trabajo educativo aprendizajes relacionados con alimentación y nutrición.

f.- Supervise en sala la ingesta de alimentos por parte de los niños a lo menos una vez a la semana, o máximo cada 10 días, para dar sugerencias y solucionar problemáticas de ingesta de alimentos.

f) Infraestructura e instalaciones

La Oficina de Bienestar pondrá a disposición del oferente la infraestructura e instalaciones, maquinarias y equipos que posee el Jardín infantil para la ejecución específica de las labores indicadas. Todos ellos conforme a las actuales condiciones físicas, mecánicas y/o eléctricas que se clasifican e indican en cada especie en el inventario, documento que pasará a formar parte integrante del contrato y que se constituye en el anexo N°5.

Será de cargo y responsabilidad de la empresa la buena mantención y cuidado de los bienes inventariados, y en consecuencia, se compromete a efectuar el reemplazo de los mismos por eventuales pérdidas o daños que pudieran ocurrir, sin considerar dentro de esta obligación la vajilla y menaje susceptible a quebrarse, como también los desperfectos por uso normal de calefontes, cocinas, electrodomésticos como igualmente aquellos que se produzcan en los servicios básicos de luz, agua, gas y alcantarillado, todos los cuales serán de cargo del Servicio. Así también, disponer en perfecto estado, de todos los alimentos para la elaboración del menú diario.

Los gastos de materiales de aseo, derivados de la limpieza de la cocina y lugares asociados a la función de alimentación serán de cargo del oferente, al igual que cualquier otro gasto o costo que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato será de la empresa.

Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente, serán de su cargo, no originando derecho a reembolso ni indemnización alguna en caso de rechazarse la oferta.

2. Obligaciones establecidas en la “Guía de Funcionamientos para Establecimientos de Educación Parvularia”

El oferente deberá dar cumplimiento íntegro a todas las condiciones establecidas “Guía de Funcionamientos para Establecimientos de Educación Parvularia”:

Aspectos técnicos
Contar con proyecto nutricional, desarrollado por una nutricionista, donde se considerarán pautas alimentarias para los diferentes grupos etarios que señala consistencia, textura y frecuencia de los alimentos a entregar.
Contar con minutas mensuales con firma y nombre de la nutricionista, para los diferentes grupos etarios, acorde a la estacionalidad y tiempo de permanencia de los niños en el JI, indicaciones de dietas terapéuticas y situaciones especiales, con su aporte nutricional diario, la que será informada a los padres y apoderados.
Contar con personal nutricionista que asesore al personal educador para incorporar en el trabajo educativo aprendizajes relacionados con la alimentación y nutrición (estilo de vida saludable) y orienta en temas alimentarios en general.
Contar con capacitación y asesoría para el personal manipulador de alimentos respecto a: rol del personal manipulador, enfermedades de transmisión alimentaria (ETA), manejo de la línea de frío y calor, manejo integrado de plagas (MIP), disposición de desechos, técnicas de preparación de alimentos con énfasis en control de calidad de materias primas, cálculo, registro y pesaje de ingredientes, porción y medidas caseras, aplicación de medidas de higiene para alimentos y recintos.
Contar con capacitación y asesoría para el personal manipulador de alimentos de nivel sala cuna en: manejo de leche materna, lavado, sanitización, esterilización y almacenamiento de mamaderas, preparación y reconstitución de fórmulas lácteas, preparaciones de almuerzo y/o cena de lactantes mayores y menores.
Contar con carta de compromiso de la nutricionista, respecto a frecuencias de asesoría mensual.
Aspectos Higiénicos
Contar con manipuladores de alimentos que utilizan uniforme completo, definido para sus funciones, incluyendo cofia o gorro que cubra la totalidad del cabello y pechera.
Instruir a los manipuladores respecto de no usar objetos e adornos en las manos, las que se deben mantener con uñas limpias, cortas y sin barniz durante el ejercicio de sus funciones.
Instruir a su personal respecto a no almacenar en la zona de manipulación de alimentos ninguna sustancia que pueda contaminar los alimentos, ni depositar ropas u artículos personales.
Instruir a su personal respecto a la indicación de evitar la presencia de personal no autorizado en las salas donde se manipulan los alimentos y, en la eventualidad de que esto suceda, evitar las precauciones para evitar la contaminación de los alimentos.

3. Subcontratación

En el caso que para el cumplimiento de la prestación licitada, el oferente requiera subcontratar a otra empresa, junto con indicarlo claramente en su oferta, deberá proporcionar los antecedentes que la identifique, incluyendo aquellos que acreditan que no se encuentran afectados por ninguna de las inhabilidades señaladas en el Anexo N°1 A o B, según corresponda, ni por las inhabilidades previstas en el artículo 4 de la Ley 19.886 y 92 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Asimismo, deberá indicar qué parte del trabajo será realizada por la empresa subcontratada, en el anexo N° 2.

El monto total de los servicios subcontratados en su conjunto, no debe exceder del 30% del monto total del contrato celebrado.

El oferente será el único responsable ante el SII del cumplimiento de los servicios de la presente cotización.

En todo caso, el contratista no podrá pretender modificaciones de especificaciones, de precios o de plazos. El SII se reserva el derecho de objetar fundadamente a un subcontratista.

Si durante la vigencia del contrato, fuere necesario efectuar subcontrataciones, el contratista deberá informar previamente al Servicio, cumpliendo con los mismos requisitos y limitaciones señaladas en los párrafos 1 y 2 de este numeral.

4. Condiciones particulares para los contratos de prestación de servicios para establecimientos de educación parvularia, escolar y preescolar.

En los contratos de prestación de servicios para establecimientos de educación parvularia, escolar y preescolar, los contratos de trabajo del personal que se desempeña en la manipulación de alimentos deberán contemplar el pago de las remuneraciones de los meses de diciembre, enero y febrero en las mismas condiciones de los meses precedentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 75 bis del Código del Trabajo.

5. Precio y Forma de Pago

El valor será fijo y en pesos (\$).

Los pagos del contrato se realizarán **mensualmente por períodos vencidos**, de acuerdo al valor mensual indicado en el Anexo N° 4 “Oferta Económica”.

Para los efectos de la facturación y pago, la o las facturas mensuales, deberán ser extendida(s) a nombre de SII Oficina de Bienestar, RUT: 60.803.435-8 y deberán ser entregadas, “exclusivamente”, en las dependencias de la Oficina de Bienestar del SII, ubicadas en Paseo Bulnes N° 241, 4° piso, Santiago, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios; en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Cuando las facturas sean emitidas electrónicamente, deben ser enviadas en formato pdf. a la dirección dtecompras@sii.cl que el SII tiene habilitado para este efecto y una copia a sandra.inzunza@sii.cl. En ambos casos, la factura deberá indicar claramente el número de contrato y una breve glosa descriptiva del cobro correspondiente. La ausencia de esta información será motivo de rechazo del documento

Para ser pagada una factura esta deberá llevar el visto bueno de la Jefa de la oficina de Bienestar. Este pago se efectuará dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de dicha factura.

Sin embargo, ningún pago se podrá realizar antes de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

El Servicio podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el Art.3 de la Ley N° 19.983, durante los 30 días corridos después de su recepción en Paseo Bulnes 241, 4° Piso, entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada. Asimismo, el contratista deberá acompañar un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo en la que conste el cumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores, tanto propios, como de las empresas a que haya subcontratado para la prestación del servicio de la presente contratación.

En caso de atraso o no pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores, el Servicio estará facultado para retener los montos adeudados, y pagar directamente las cotizaciones pendientes a cuenta del empleador. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en los Artículos 183-A , 183-B y 183-C del Código del Trabajo.

6. Multas

El Servicio aplicará multas al contratista, cuando no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de lo estipulado y en las condiciones acordadas.

- **Cambios reiterados en la minuta:** Cuando existan cambios reiterados en el cumplimiento de las minutas de alimentación elaboradas y entregadas por el oferente. Se considerarán cambios reiterados cada 4 modificaciones al mes, considerando la planificación de los almuerzos y colaciones. Por este concepto se aplicará una multa de 0.5 UF por cada 4 modificaciones.

Por ejemplo: si tiene 8 modificaciones durante el mes, se aplicará una multa de 1 UF.

Incumplimiento de horarios: Cuando existan retrasos superiores a 15 minutos en los horarios definidos para la alimentación por la administración del Jardín Infantil, se aplicará una multa de

0.5 UF imputable por cada atraso. Esta medida se aplicará cuando se produzcan más de 3 atrasos en el mes.

Por ejemplo: si tiene 5 atrasos en el mes, se aplicará una multa de 1 UF.

- **Incumplimiento en la presentación de la minuta de alimentación.** Cuando la minuta de alimentación no se presente la última semana del mes, se aplicará una multa de 0.5 UF imputable por cada día corrido de atraso

Por ejemplo: si presenta la minuta el día 4 del mes, se aplicará una multa de 2 UF.

Cada tipo de multa será consolidado mensualmente, en el informe de incumplimiento respectivo, por lo que cada informe dará lugar a una multa para efecto de lo dispuesto en el punto 14.1 letra b “Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante” de este Pliego de Condiciones.

Si los hechos que dan lugar a la aplicación de multas se producen por hechos de caso fortuito o fuerza mayor, u otras causas que fueren atribuibles al Servicio, no procederá la aplicación de multas al contratista.

Las notificaciones que se señalan en este numeral se efectuarán mediante carta certificada, y se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su ingreso para despacho en oficina de correos.

Los antecedentes que pudieran justificar la aplicación de una sanción, serán remitidos en un informe, por el usuario interno requirente, al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos. Dicho informe contendrá el detalle de los incumplimientos que dan origen al procedimiento precisando la obligación contractual que se transgrede. El informe y los antecedentes serán notificados al contratista. El contratista dispondrá de 5 días hábiles completos, contados desde la recepción de la notificación, para presentar sus descargos, ante el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos domiciliado en calle Teatinos 120, 2° piso, oficina 200, en la ciudad de Santiago, quien remitirá copia de los descargos realizados al usuario interno requirente.

Transcurrido este plazo, y con los antecedentes que el Servicio disponga y los que el contratista haya aportado, el Subdirector Jurídico resolverá sobre los hechos.

La resolución fundada que se emita al efecto será notificada al contratista.

La resolución será impugnable mediante los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de aquella.

En general, las multas antes mencionadas se aplicarán sin perjuicio de las medidas tendientes a mantener la continuidad de servicio que deba efectuar el SII, por cuenta, costo y riesgo del contratista, previa notificación al mismo. Para estos efectos, a modo ejemplar, se entenderán como medidas correctivas, el tener que recurrir para la ejecución de las obligaciones contractuales del contratista a la contratación de terceros.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Servicio podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

Las multas podrán hacerse efectivas en cualquier pago pendiente que el Servicio deba efectuar al contratista con motivo del contrato respectivo, o en su defecto en la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la facultad del contratista de pagar en efectivo o con un vale vista la multa impuesta.

Durante el proceso de determinación de la procedencia de la sanción y su cuantía, el contratista podrá garantizar el pago de la multa mediante un vale vista emitido a nombre del Servicio de Impuestos Internos. Una vez determinada la existencia de la sanción y cuantía de la multa, el Servicio podrá cobrar el vale vista devolviendo al contratista los saldos sobrantes sin reajustes ni intereses. Si se determina que no procede la aplicación de la multa el SII procederá a la devolución del vale vista dentro de los 10 días hábiles siguientes a la resolución que lo determina.

En el caso que la multa sea determinada en Unidades variables (V. Gr.: UF, dólar americano u otra), se calculará su equivalencia en pesos chilenos al valor de la unidad al día del pago de la respectiva multa.

7. Revisión de los saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones previsionales

Previo a la suscripción del contrato materia de la presente cotización, el Servicio revisará en el certificado de antecedentes laborales y previsionales si el contratista registra saldos insolutos de

remuneraciones o cotizaciones, de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá presentar los antecedentes que estime necesarios que acrediten el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales. Si existen montos pendientes de pago, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista dará derecho a poner término al contrato respectivo, sin que genere la obligación de indemnizar, pudiendo el Servicio efectuar una nueva contratación utilizando los mecanismos establecidos en la ley N° 19.886.

8. Inhabilidades para contratar

El Servicio de Impuestos Internos **no suscribirá contratos administrativos** con:

- a. Funcionarios directivos del Servicio, o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- b. Sociedades de personas de las que aquéllos o éstas, formen parte.
- c. Sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas.
- d. Sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- e. Gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- f. Quienes hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- g. No haber sido condenado por **delitos concursales establecidos en el Código Penal**, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta.
- h. Las personas jurídicas que se encuentren afectas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, en conformidad a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.
- i. Las demás que determine la Ley.

Los subcontratos no podrán ejecutarse por personas afectas a las inhabilidades anteriores ni a las establecidas en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Junto con lo anterior, el subcontratista deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4 de la Ley N° 19.886.

9. Preparación del contrato

El oferente deberá proporcionar, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la propuesta, los antecedentes pertinentes para redactar el contrato y el **documento de garantía de Cumplimiento** de éste.

El oferente deberá suscribir el contrato en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la aceptación de la oferta.

10. Documentación requerida para la formalización del contrato

Para la firma y tramitación del contrato, el oferente, si es persona jurídica, deberá proporcionar copia legalizada u original de:

- a) RUT.
- b) Declaración jurada de **inhabilidades para contratar**, según el texto del Anexo N°1-B de los Términos de Referencia de esta cotización.
- c) Escritura de constitución legal.
- d) Extracto de escritura de constitución publicado en el Diario Oficial.
- e) Extracto de escritura de constitución inscrito en el Registro de Comercio respectivo.
- f) Escritura de la última modificación de la sociedad, si la hubiere, con su respectivo extracto publicado e inscrito.

- g) Certificado de vigencia de la sociedad, extendido con no más de 30 días corridos de anticipación a la fecha de la firma del contrato.
- h) Escritura en que conste la personería del representante legal del oferente con vigencia.
- i) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- j) Certificado de antecedentes laborales y previsionales.

NOTA: Si el está inscrito en **Chileproveedores** sólo deberá proporcionar lo solicitado en letras **b), g), i) y j).**

En el caso de las personas jurídicas acogidas al régimen simplificado de la Ley 20.659 se deberá acompañar: Certificado de migración (si corresponde); Certificado de vigencia; Certificado de estatuto actualizado; y Certificado de anotaciones.

Tratándose de personas naturales, deberán proporcionar los siguientes antecedentes, en copia legalizada u original:

- a) Cédula de identidad
- b) Declaración jurada de **inhabilidades para contratar**, según el texto del Anexo N° 1-A.
- c) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales vigente.

Todos los documentos señalados anteriormente se deben entregar en Teatinos 120, 2° piso, oficina 200, en la ciudad de Santiago.

En caso de oferentes extranjeros:

- a) Deberán acreditar su existencia legal y vigencia, mediante documentos que demuestren dichas circunstancias, los que deben ser legalizados en Chile, tanto en el consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Deberán acreditar la existencia de un representante legal en Chile, acompañando para ello escritura pública donde conste el mandato y representación, y los documentos que acrediten la existencia, vigencia y representación legal de ese mandatario, legalizados si hubiesen sido otorgados en el extranjero; o escritura pública de constitución de sociedad chilena, documentos en el que conste la personería del representante legal, RUT de la sociedad chilena y cédula de identidad del representante legal; o escritura pública de constitución de la agencia de la sociedad extranjera, documento donde conste la personería del representante legal, RUT de la agencia y cédula de identidad del representante legal, cuyo objeto debe comprender la ejecución del contrato materia de las presentes bases.
- c) Designar domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile.
- d) Si se trata de una sociedad anónima extranjera, acreditar su existencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 18.046.
- e) Declaración jurada de no tener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Además, en todo caso deberá presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

- Certificados de capacitación de los manipuladores de alimentos.
- Certificado de título de nutricionista.
- Certificado que acredite al menos, 8° año de enseñanza básica de manipuladores de alimentos.
- Certificado de inhabilidad para trabajar con niños de todo el personal, extendido por el Registro Civil e Identificación.
- Certificado de salud compatible de los manipuladores de alimentos.
- Contratos firmados por el personal asignado a la ejecución de los servicios contratados.

11. Documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato

Se procederá a la firma del contrato previa entrega, por parte del oferente, de un documento de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, el que deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable. Dicho documento, en el caso de la prestación de servicios, asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, acorde al art. 22 N°6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El documento será devuelto al oferente a partir de la fecha de vencimiento del mismo, a su sola solicitud, si correspondiese.

El oferente deberá mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento durante toda la vigencia del contrato más 60 días hábiles.

La garantía de fiel cumplimiento tiene por objeto caucionar el cumplimiento en tiempo y forma, de las obligaciones que impone el contrato.

El Servicio podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, en cualquier momento, una vez producida alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por causa imputable al proveedor se ponga término anticipado al contrato.
- b) En caso que el proveedor presente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, conforme a los términos previstos en el artículo 4º, inciso 2º de la Ley N° 19.886.
- c) Cuando no existieren saldos pendientes de pago al contratista que fueren suficientes para pagar íntegramente las multas impuestas y, a falta de dichos saldos, el contratista no accediere a pagar la multa en efectivo.

En caso de hacerse efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento, el estará obligado a reponer dicha garantía manteniendo su monto y vigencia original en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de cobro del documento.

12. Vigencia del Contrato

El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del SERVICIO de poner término anticipado al contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente contrato.

13. Coordinación

El SERVICIO designará un coordinador. Este actuará como contraparte técnica y como encargado de la ejecución del contrato, conjuntamente con la persona designada por el contratista. Estos representantes no podrán modificar el contrato, y en conjunto, les corresponderá ejercer las siguientes funciones principales:

Representar a las partes en la discusión de las materias relacionadas con el cumplimiento del contrato.

Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el SERVICIO en el pliego de condiciones y en el contrato para la oportuna entrega de los servicios.

Fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato respectivo, considerando la elaboración del informe de incumplimiento para la aplicación de multas, cuando corresponda.

El encargado, tanto del contratista como del SERVICIO, actuará como representantes, sólo para los efectos de la administración del desarrollo y ejecución del proyecto, a partir de la fecha de inicio del contrato.

En el caso que el contratista, durante el transcurso de ejecución del contrato, deba reemplazar a alguna persona del personal ofrecido al momento de la firma del contrato, deberá comunicarlo por escrito al SII con una anticipación de 15 días hábiles al coordinador del contrato. El personal de reemplazo que ingrese deberá hacerlo con las mismas condiciones laborales que el personal que ha sido reemplazado. Debiendo, asimismo, ser aceptado por escrito por el SII. Con todo, el SII se reserva la facultad de rechazar fundadamente la nueva contratación.

14. Causales de modificación y término anticipado del contrato

14.1 Causales de término del contrato

Son causales de término del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el oferente a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Si así correspondiere y a fin de verificar la ocurrencia de esta causal, el Servicio podrá solicitar se le exhiba, entre otros, contratos de trabajo, copias firmadas de las respectivas liquidaciones de remuneraciones del personal empleado en la ejecución del contrato, planillas de declaración y pago de imposiciones previsionales, de salud y seguro de cesantía del personal, empleado en la ejecución

del contrato, registros de asistencia y control de jornada de trabajo, certificado extendido por la Inspección del Trabajo correspondiente al lugar donde se ejecuta el contrato en que conste que no tiene reclamos pendientes con dicho personal por incumplimiento de leyes laborales o previsionales o por incumplimiento de los contratos de trabajo.

El Servicio terminará el contrato si acaece cualquiera de las causales establecidas en la letra b) hasta la e) de este número.

Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones del oferente, las siguientes acciones:

- i. Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el oferente en la oferta.
- ii. En caso que el oferente transgreda la prohibición de ceder, transferir o traspasar en forma alguna, parcial o totalmente, a cualquier título, el contrato que suscriba con el Servicio o los derechos y obligaciones emanados de él.
- iii. Cuando se hiciere efectivo el documento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y el oferente no repusiere la garantía dentro de plazo.
- iv. El incumplimiento de las limitaciones establecidas para la subcontratación.
- v. La ejecución por parte del contratista de las conductas señaladas en el N° 2.3 del punto II) Bases Administrativas -Términos Generales.
- vi. El incumplimiento de la cláusula de confidencialidad.

14.2 Causales de modificación del contrato

Son causales de modificación del contrato las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con el fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

En el caso de requerirse una modificación del contrato, se formalizará un anexo al contrato original, el que será aprobado mediante resolución. La modificación del contrato regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que la aprueba. El conjunto de modificaciones efectuadas no podrán superar el 20% del valor del contrato.

El oferente deberá constituir un nuevo documento de garantía de fiel cumplimiento a favor del Servicio, de iguales características al señalado en la ficha ejecutiva, por todo el plazo de vigencia de la modificación más 60 días hábiles, la glosa de dicho documento señalará: "Garantizar el Fiel Cumplimiento de la Modificación N° __ del Contrato N° (número interno a asignar)". Dicha garantía será devuelta al contratante al término de la vigencia de la garantía, si correspondiere.

14.3 Procedimiento y normas aplicables al término contractual anticipado

El procedimiento y las normas aplicables al término contractual anticipado, corresponde al establecido en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato, deberá ser fundada y publicarse en el sistema de información del Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. Además, deberá notificarse a la empresa mediante carta certificada, enviada al domicilio registrado en el contrato, con cinco (5) días corridos de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas, salvo la estipulada en la letra a) del número anterior, se mantendrá la garantía de fiel cumplimiento, las que servirá para responder de las multas que corresponda por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para el Servicio con motivo de esta terminación.

Todo, sin perjuicio de las acciones que el Servicio pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

15. Tribunales competentes

Para todos los efectos legales derivados del contrato, el oferente aceptará expresamente la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

16. Gastos e impuestos

Los gastos e impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las bases, ha contraído el oferente, serán de cargo exclusivo de éste.

17. Cesibilidad del contrato

El oferente no podrá, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, parcial o totalmente, a cualquier título, el contrato que suscriba con el Servicio o los derechos y obligaciones emanados de él, sin perjuicio de lo señalado en el punto relativo a subcontratación. La infracción a esta estipulación se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa y será causal suficiente para que el Servicio, ponga término anticipado al contrato y sin derecho a indemnización de ninguna especie para el contratista.

No obstante, el contratista queda facultado para efectuar operaciones de cesiones de crédito y/o factoring en el marco de los artículos 1901 y siguientes del Código Civil.

La cesión de la o las facturas a terceros no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones que se establezcan en el contrato suscrito con el Servicio.

Toda operación de factoring y/o cesión de crédito debe ser informada al Servicio en calle Teatinos 120, oficina 238 comuna de Santiago, en la forma señalada en el artículo 7° de la Ley N° 19.983 que “Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a Copia de la Factura”. Deberá constar en el anverso de la copia cedible de la factura la firma del cedente, agregando el nombre completo, rol único tributario y domicilio del cesionario. En caso de no cumplimiento de esta indicación, el Servicio, pagará lo que corresponda al titular del contrato.

En _____, a ___ días del mes de _____ de 201_, comparece _____
 Cédula de Identidad N° _____, de nacionalidad _____, de profesión u
 oficio _____, con domicilio en _____, quien bajo
 juramento declara haber leído íntegramente el Pliego de Condiciones haberlo entendido y aceptado
 cada una de sus disposiciones.

Adicionalmente, declara lo siguiente (Responda SI o NO a las siguientes afirmaciones):

AFIRMACION	SI	NO
a. Ud. o alguna persona unida a Ud. por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive) es un funcionario que ocupa un cargo directivo en el SII.		
b. Ud. es Gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas, en comandita por acciones, anónima cerrada o anónima abierta en la que funcionarios directivos del SII, o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive), sean accionistas (en caso de sociedades en comandita por acciones o anónima cerrada) o dueños de acciones que representen el 10% o más del capital (en caso de sociedad anónima abierta).		
c. Ud. ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.		
d. Ud. está afecto a alguna otra prohibición de contratar con el Estado de acuerdo a lo estipulado en la Ley.		
e. Ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta		

Nombre

Firma

Cédula de Identidad

Anexo N° 1-B:

Declaración jurada del proponente persona jurídica

En _____, a ____ días del mes de _____ de 201_, comparece _____
 Cédula de Identidad N° _____, de nacionalidad _____, de profesión u
 oficio _____, en representación de _____ ambos con
 domicilio en _____, quien bajo juramento declara haber leído
 íntegramente el Pliego de Condiciones haberlo entendido y aceptado cada una de sus disposiciones.
 Adicionalmente, declara lo siguiente (Responda SI o NO a las siguientes afirmaciones):

SU EMPRESA:

AFIRMACION	SI	NO
a. Es una sociedad de personas en la que forman parte funcionarios directivos del SII, o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).		
b. Es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en la que funcionarios directivos del SII, o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive), son accionistas.		
c. Es una sociedad anónima abierta en la que funcionarios directivos del SII, o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive), son dueños de acciones que representan el 10% o más del capital.		
d. Ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.		
e. Ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal , dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta		
f. Se encuentra afecta a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, en conformidad a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.		
g. Está afecta a alguna otra prohibición de contratar con el Estado de acuerdo a lo estipulado en la Ley.		

 Nombre

 Firma

 Cédula de Identidad

Anexo N° 2: Antecedentes Del Oferente y Subcontratista

- 1.- Nombre o Razón Social :
- 2.- RUT o Cédula Identidad :
- 3.- Giro :
- 4.- Dirección :
- 5.- Comuna :
- 6.- Teléfono :
- 7.- Fax :
- 8.- E-mail :
- 9.- Representante Legal :
(Si corresponde)
- 10.- RUT Representante Legal :
(Si corresponde)
- 11.- Personería del Representante Legal (Si corresponde)
 - Fecha de la Escritura Pública:
 - Notaría:
- 12.- Encargado de la solicitud de cotización
 - Nombre:
 - Teléfono:
 - E- Mail:
- 13.- Estructura Societaria a la fecha de cierre de la oferta:

(COMPLETAR INDICANDO TODOS LOS SOCIOS o ACCIONISTA CON UN 10% O MÁS DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL, si no está completo el SII solicitará esta información en el proceso de aclaración de ofertas, a través del Portal)

RUT SOCIO/ACCIONISTA	NOMBRE COMPLETO SOCIO/ACCIONISTA	% PARTICIPACIÓN	Indicar si es funcionario del SII (SI/NO)

14.- Subcontratistas.

RUT	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TRABAJO A REALIZAR	% aproximado (según monto) que representa el subcontrato en el valor total de la oferta económica

Nota: Este Anexo debe presentarse en este formato.

Anexo N°3: Propuesta

Propuesta tipo de Minutas

Recordar que una alimentación variada deberá considerar:

1.- Para los almuerzos: Un menú que contenga alimentos de la estación y que durante dos semanas consecutivas, no se repita la preparación de los productos ni la mezcla del alimento de base, por ejemplo carne, pollo, o pescado con las guarniciones o acompañamientos.

2.- Para las colaciones: En el plazo de 1 semana, no podrá repetir durante dos días consecutivos los alimentos que componen la colación y son entregados a los niños. Sin embargo, el oferente podrá alternar la combinación de los productos durante el periodo señalado.

1. Sala Cuna

Semana 1	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Colación					
Almuerzo (entrada- plato de fondo y postre)					
Colación					

Semana 2	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Colación					
Almuerzo (entrada- plato de fondo y postre)					
Colación					

Semana 3	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Colación					
Almuerzo (entrada- plato de fondo y postre)					
Colación					

Semana 4	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Colación					
Almuerzo (entrada- plato de fondo y postre)					
Colación					

2. Jardín Infantil

Semana 1	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Colación					
Almuerzo (entrada- plato de fondo y postre)					
Colación					

Semana 2	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Colación					
Almuerzo (entrada- plato de fondo y postre)					
Colación					

Semana 3	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Colación					
Almuerzo (entrada- plato de fondo y postre)					
Colación					

Semana 4	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Colación					
Almuerzo (entrada- plato de fondo y postre)					
Colación					

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE



Anexo N° 4: Oferta Económica

Nota:

La Propuesta económica deberá considerar:

- ✓ Todos los costos derivados de la implementación del servicio.
- ✓ Personal necesario para la entrega del servicio de alimentación.

Valor mensual por servicio de alimentación	
Valor total <u>mensual</u> del Servicio (Valor Neto)	\$
Valor total mensual del Servicio IVA incluido	\$

El presupuesto máximo asignado para esta contratación, de \$ 3.650.000.- mensuales impuestos incluidos.

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE

Anexo N° 5: Infraestructura y equipamiento de jardín infantil institucional

COCINA GENERAL	CANTIDAD
Cocina 6 platos sami industrial.	1
Refrigerador 1 puerta (será reemplazado por desperfecto)	1
Mesón refrigerado (será reemplazado por desperfecto)	1
Microondas	1
Licuada Alimentos	1
Licuada frutas	2
Campana mural	1
Procesador verduras	1
Montaplatos	1
Mesón de trabajo central	1
Estante de almacenamiento	1
Atril para lavavajilla	1
Lavamanos mural	1
Lavadero desconche	1
Mueble cerrado	1
Lavadero 2 tazas	1
Mesón trabajo mural 120X60	1
Mesón de ajuste mural	1
Mesón de trabajo mural 90X60	1
Mesón cerrado 2 puertas	1
Mueble colgante con puertas	3
BODEGA ALIMENTOS	CANTIDAD
Refrigerador 1 puerta	1
Freezer horizontal marca Bozzo	1
SEDILE	CANTIDAD
Lavamanos mural	1
Mesón trabajo mural 60X60	1
Lavamanos 1 taza	1
Mesón trabajo mural 100X60	1
Anafe 2 quemadores	1
Cubierta de ajuste	1
Campana mural	1
Refrigerador 1 puerta	1
Esterilizador	1
COCINA GENERAL	CANTIDAD
Cucharas sopa	45
Cucharas té	20
Cucharas plást. S.Cuna Menor	6
Tenedores	4
Olla chica	1
Olla mediana	2
Olla grande arrocera	2
Sartén chico	1
sartén grande	1
Budinera pequeña	1
Budinera grande	2
Cuchillo cocinero	3
vasos jugo plásticos	65
Fuente vidrio grande	2
Fuente vidrio chica	1

Pocillo sopa melamina	70
Pocillos postre melamina	60
Pocillos entrada melamina	68
Colador aluminio	1
Colador plástico	1
Bolo acero inoxidable	3
Cuchara porcionadora	2
Espumador	1
Cucharones	2
Tenaza	1
Pinche	1
Balanza 10 Kgs	1
Bandeja alum. Para servicio	1
Bandejas plásticas	38
Sillas tevinil- aluminio	3
Tetera	2
Jarros Jugo 2 ltrs.	2
SEDILE (COCINA LECHES)	CANTIDAD
Jarros leche plásticos	2
Fondo para leche	1
Espumador	1
Tetera	2
Repisa metálica	1
BODEGA ALIMENTOS	CANTIDAD
Estante de almacenamiento	2

III. APRUEBASE el contrato N° 2372, de fecha 19 de febrero de 2015, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la empresa **Comercial Visto Bueno Producciones Ltda., RUT: 77.609.240-1**, que a letra expresa:

CONTRATO N° 2372

En Santiago de Chile, 19 de febrero de 2015, entre **EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Subdirector de Recursos Humanos (S) don Mario Schellman Jaramillo, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, Vilma Carvajal Aguirre, Cédula de Identidad N° 10.736.835-3, en representación de **COMERCIAL VISTO BUENO PRODUCCIONES LTDA., RUT: 77.609.240-1**, en adelante **LA EMPRESA**, ambos domiciliados en Condell N° 105, Piso 3, comuna Providencia, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento **EL SERVICIO** encarga a la **EMPRESA**, quien acepta prestar los servicios de alimentación para los niños que atiende la Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional, con las siguientes condiciones:

El servicio de alimentación será prestado de lunes a viernes en las dependencias de la Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional ubicado en Avenida Pedro de Valdivia 1147, Providencia. El horario de funcionamiento es de 7:50 horas a 18:00 horas. Los horarios de alimentación a considerar son:

- Colación de mañana sala cuna y jardín: 09:30 hrs.
- Almuerzo sala cuna menor: 11:00 hrs.
- Almuerzo sala cuna mayor y jardín infantil: 12:00 hrs.
- Colación tarde sala cuna menor y mayor: 14:30 hrs.
- Colación tarde jardín infantil: 15:00 hrs.

El contrato se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor será fijo y en pesos (\$) y corresponderá a la suma mensual total de \$ 3.650.000.- IVA incluido.

Los pagos del contrato se realizarán mensualmente por períodos vencidos.

Para los efectos de la facturación y pago, la o las facturas mensuales, deberán ser extendida(s) a nombre de SII Oficina de Bienestar, RUT: 60.803.435-8 y deberán ser entregadas, "exclusivamente", en las dependencias de la Oficina de Bienestar del SII, ubicadas en Paseo Bulnes N° 241, 4° piso, Santiago, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios; en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Cuando las facturas sean emitidas electrónicamente, deben ser enviadas en formato pdf. a la dirección dtecompras@sii.cl que el SII tiene habilitado para este efecto y una copia a sandra.inzunza@sii.cl. En ambos casos, la factura deberá indicar claramente el número de contrato y una breve glosa descriptiva del cobro correspondiente. La ausencia de esta información será motivo de rechazo del documento

Para ser pagada una factura esta deberá llevar el visto bueno de la Jefa de la oficina de Bienestar. Este pago se efectuará dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de dicha factura.

Sin embargo, ningún pago se podrá realizar antes de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

El Servicio podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el Art.3 de la Ley N° 19.983, durante los 30 días corridos después de su recepción en Paseo Bulnes 241, 4° Piso, entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada. Asimismo, LA EMPRESA deberá acompañar un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo en la que conste el cumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores, tanto propios, como de las empresas a que haya subcontratado para la prestación del servicio de la presente contratación.

En caso de atraso o no pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores, el Servicio estará facultado para retener los montos adeudados, y pagar directamente las cotizaciones pendientes a cuenta del empleador. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en los Artículos 183-A, 183-B y 183-C del Código del Trabajo.

TERCERO: MULTAS

El Servicio aplicará multas a LA EMPRESA, cuando no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de lo estipulado y en las condiciones acordadas.

- Cambios reiterados en la minuta: Cuando existan cambios reiterados en el cumplimiento de las minutas de alimentación elaboradas y entregadas por el oferente. Se considerarán cambios reiterados cada 4 modificaciones al mes, considerando la planificación de los almuerzos y colaciones. Por este concepto se aplicará una multa de 0.5 UF por cada 4 modificaciones.

Por ejemplo: si tiene 8 modificaciones durante el mes, se aplicará una multa de 1 UF.

Incumplimiento de horarios: Cuando existan retrasos superiores a 15 minutos en los horarios definidos para la alimentación por la administración del Jardín Infantil, se aplicará una multa de 0.5 UF imputable por cada atraso. Esta medida se aplicará cuando se produzcan más de 3 atrasos en el mes.

Por ejemplo: si tiene 5 atrasos en el mes, se aplicará una multa de 1 UF.

- Incumplimiento en la presentación de la minuta de alimentación. Cuando la minuta de alimentación no se presente la última semana del mes, se aplicará una multa de 0.5 UF imputable por cada día corrido de atraso

Por ejemplo: si presenta la minuta el día 4 del mes, se aplicará una multa de 2 UF.

Cada tipo de multa será consolidado mensualmente, en el informe de incumplimiento respectivo, por lo que cada informe dará lugar a una multa para efecto de lo dispuesto en el punto 14.1 letra b

“Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante” de este Pliego de Condiciones.

Si los hechos que dan lugar a la aplicación de multas se producen por hechos de caso fortuito o fuerza mayor, u otras causas que fueren atribuibles al Servicio, no procederá la aplicación de multas a LA EMPRESA.

Las notificaciones que se señalan en este numeral se efectuarán mediante carta certificada, y se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su ingreso para despacho en oficina de correos.

Los antecedentes que pudieran justificar la aplicación de una sanción, serán remitidos en un informe, por el usuario interno requirente, al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos. Dicho informe contendrá el detalle de los incumplimientos que dan origen al procedimiento precisando la obligación contractual que se transgrede. El informe y los antecedentes serán notificados a LA EMPRESA. LA EMPRESA dispondrá de 5 días hábiles completos, contados desde la recepción de la notificación, para presentar sus descargos, ante el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos domiciliado en calle Teatinos 120, 2° piso, oficina 200, en la ciudad de Santiago, quien remitirá copia de los descargos realizados al usuario interno requirente.

Transcurrido este plazo, y con los antecedentes que el Servicio disponga y los que LA EMPRESA haya aportado, el Subdirector Jurídico resolverá sobre los hechos.

La resolución fundada que se emita al efecto será notificada a LA EMPRESA.

La resolución será impugnabile mediante los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de aquella.

En general, las multas antes mencionadas se aplicarán sin perjuicio de las medidas tendientes a mantener la continuidad de servicio que deba efectuar el SII, por cuenta, costo y riesgo de LA EMPRESA, previa notificación al mismo. Para estos efectos, a modo ejemplar, se entenderán como medidas correctivas, el tener que recurrir para la ejecución de las obligaciones contractuales de LA EMPRESA a la contratación de terceros.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Servicio podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

Las multas podrán hacerse efectivas en cualquier pago pendiente que el Servicio deba efectuar a LA EMPRESA con motivo del contrato respectivo, o en su defecto en la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de LA EMPRESA de pagar en efectivo o con un vale vista la multa impuesta.

Durante el proceso de determinación de la procedencia de la sanción y su cuantía, LA EMPRESA podrá garantizar el pago de la multa mediante un vale vista emitido a nombre del Servicio de Impuestos Internos. Una vez determinada la existencia de la sanción y cuantía de la multa, el Servicio podrá cobrar el vale vista devolviendo a LA EMPRESA los saldos sobrantes sin reajustes ni intereses. Si se determina que no procede la aplicación de la multa el SII procederá a la devolución del vale vista dentro de los 10 días hábiles siguientes a la resolución que lo determina. En el caso que la multa sea determinada en Unidades variables (V. Gr.: UF, dólar americano u otra), se calculará su equivalencia en pesos chilenos al valor de la unidad al día del pago de la respectiva multa.

CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del SERVICIO de poner término anticipado al contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente contrato.

QUINTO: CESIBILIDAD DEL CONTRATO

La EMPRESA no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con **EL SERVICIO** o los derechos u obligaciones emanados de él.

SEXTO: COORDINACIÓN

El SERVICIO designará un coordinador. Este actuará como contraparte técnica y como encargado de la ejecución del contrato, conjuntamente con la persona designada por LA EMPRESA. Estos representantes no podrán modificar el contrato, y en conjunto, les corresponderá ejercer las siguientes funciones principales:

Representar a las partes en la discusión de las materias relacionadas con el cumplimiento del contrato.

Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el SERVICIO en el pliego de condiciones y en el contrato para la oportuna entrega de los servicios.

Fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato respectivo, considerando la elaboración del informe de incumplimiento para la aplicación de multas, cuando corresponda.

El encargado, tanto de LA EMPRESA como del SERVICIO, actuará como representantes, sólo para los efectos de la administración del desarrollo y ejecución del proyecto, a partir de la fecha de inicio del contrato.

En el caso que LA EMPRESA, durante el transcurso de ejecución del contrato, deba reemplazar a alguna persona del personal ofrecido al momento de la firma del contrato, deberá comunicarlo por escrito al SII con una anticipación de 15 días hábiles al coordinador del contrato. El personal de reemplazo que ingrese deberá hacerlo con las mismas condiciones laborales que el personal que ha sido reemplazado. Debiendo, asimismo, ser aceptado por escrito por el SII. Con todo, el SII se reserva la facultad de rechazar fundadamente la nueva contratación.

SÉPTIMO: DIVISIBILIDAD

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente contrato continuarán plenamente vigentes.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Son causales de término del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por LA EMPRESA
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si LA EMPRESA a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Si así correspondiere y a fin de verificar la ocurrencia de esta causal, el Servicio podrá solicitar se le exhiba, entre otros, contratos de trabajo, copias firmadas de las respectivas liquidaciones de remuneraciones del personal empleado en la ejecución del contrato, planillas de declaración y pago de imposiciones previsionales, de salud y seguro de cesantía del personal, empleado en la ejecución del contrato, registros de asistencia y control de jornada de trabajo, certificado extendido por la Inspección del Trabajo correspondiente al lugar donde se ejecuta el contrato en que conste que no tiene reclamos pendientes con dicho personal por incumplimiento de leyes laborales o previsionales o por incumplimiento de los contratos de trabajo.

El Servicio terminará el contrato si acaece cualquiera de las causales establecidas en la letra b) hasta la e) de este número.

Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones de LA EMPRESA, las siguientes acciones:

- i. Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por LA EMPRESA en la oferta.
- ii. En caso que LA EMPRESA transgreda la prohibición de ceder, transferir o traspasar en forma alguna, parcial o totalmente, a cualquier título, el contrato que suscriba con el Servicio o los derechos y obligaciones emanados de él.
- iii. Cuando se hiciera efectivo el documento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y el oferente no repusiere la garantía dentro de plazo.
- iv. El incumplimiento de las limitaciones establecidas para la subcontratación.
- v. El incumplimiento de la cláusula de confidencialidad.

Causales de modificación del contrato

Son causales de modificación del contrato las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con el fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

En el caso de requerirse una modificación del contrato, se formalizará un anexo al contrato original, el que será aprobado mediante resolución. La modificación del contrato regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que la aprueba. El conjunto de modificaciones efectuadas no podrán superar el 20% del valor del contrato.

El oferente deberá constituir un nuevo documento de garantía de fiel cumplimiento a favor del Servicio, de iguales características al señalado en la ficha ejecutiva, por todo el plazo de vigencia de la modificación más 60 días hábiles, la glosa de dicho documento señalará: "Garantizar el Fiel Cumplimiento de la Modificación N° __ del Contrato N° 2372". Dicha garantía será devuelta al contratante al término de la vigencia de la garantía, si correspondiere.

NOVENO: PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don Mario Schellman Jaramillo consta en la Resolución SII PERS N° 17448, de 2014, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de doña Vilma Carvajal Aguirre para representar a COMERCIAL VISTO BUENO PRODUCCIONES LTDA., consta en la escritura de constitución de la sociedad otorgada en la notaría pública de Samuel Klecky Rapaport el 26 de abril del año 2001.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, LAS notificaciones se efectuarán por carta certificadas, las que se entenderán realizadas al tercer día desde su ingreso a la oficina de correo. Las direcciones de las partes serán las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTO INTERNOS
Teatinos 120 Of. 200
Santiago
Chile

COMERCIAL VISTO BUENO
PRODUCCIONES LTDA.
Calle Condell N° 105, Piso 3
Providencia
Chile

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del SERVICIO y uno en poder de la EMPRESA.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR" MARIO SCHELLMAN JARAMILLO SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS (S) - VILMA CARVAJAL AGUIRRE - p.p COMERCIAL VISTO BUENO PRODUCCIONES LTDA.

IV. AUTORÍZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a la empresa **Comercial Visto Bueno Producciones Ltda., RUT: 77.609.240-1**, el gasto que representa el contrato ya citado.

V. **IMPÚTASE** el gasto total del presente contrato al Subtítulo 21, Ítem 212, Asignación 07, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Bienestar del Impuestos Internos, para el año 2015 y el remanente, al ítem que corresponda siempre que se contemplen recursos suficientes para ello en el presupuesto de los ejercicios posteriores.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**



PATRICIO LÍRA OYANEDEL
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (S)

CONTRATO N° 2372

En Santiago de Chile, 19 de febrero de 2015, entre **EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Subdirector de Recursos Humanos (S) don Mario Schellman Jaramillo, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, Vilma Carvajal Aguirre, Cédula de Identidad N° 10.736.835-3, en representación de **COMERCIAL VISTO BUENO PRODUCCIONES LTDA.**, RUT: 77.609.240-1, en adelante **LA EMPRESA**, ambos domiciliados en Condell N° 105, Piso 3, comuna Providencia, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento **EL SERVICIO** encarga a la **EMPRESA**, quien acepta prestar los servicios de alimentación para los niños que atiende la Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional, con las siguientes condiciones:

El servicio de alimentación será prestado de lunes a viernes en las dependencias de la Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional ubicado en Avenida Pedro de Valdivia 1147, Providencia. El horario de funcionamiento es de 7:50 horas a 18:00 horas. Los horarios de alimentación a considerar son:

- Colación de mañana sala cuna y jardín: 09:30 hrs.
- Almuerzo sala cuna menor: 11:00 hrs.
- Almuerzo sala cuna mayor y jardín infantil: 12:00 hrs.
- Colación tarde sala cuna menor y mayor: 14:30 hrs.
- Colación tarde jardín infantil: 15:00 hrs.

El contrato se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor será fijo y en pesos (\$) y corresponderá a la suma mensual total de \$ 3.650.000.- IVA incluido. Los pagos del contrato se realizarán mensualmente por períodos vencidos.

Para los efectos de la facturación y pago, la o las facturas mensuales, deberán ser extendida(s) a nombre de SII Oficina de Bienestar, RUT: 60.803.435-8 y deberán ser entregadas, “exclusivamente”, en las dependencias de la Oficina de Bienestar del SII, ubicadas en Paseo Bulnes N° 241, 4° piso, Santiago, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios; en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Cuando las facturas sean emitidas electrónicamente, deben ser enviadas en formato pdf. a la dirección dtecompras@sii.cl que el SII tiene habilitado para este efecto y una copia a sandra.inzunza@sii.cl. En

ambos casos, la factura deberá indicar claramente el número de contrato y una breve glosa descriptiva del cobro correspondiente. La ausencia de esta información será motivo de rechazo del documento. Para ser pagada una factura esta deberá llevar el visto bueno de la Jefa de la oficina de Bienestar. Este pago se efectuará dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de dicha factura. Sin embargo, ningún pago se podrá realizar antes de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

El Servicio podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el Art.3 de la Ley N° 19.983, durante los 30 días corridos después de su recepción en Paseo Bulnes 241, 4° Piso, entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada. Asimismo, LA EMPRESA deberá acompañar un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo en la que conste el cumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores, tanto propios, como de las empresas a que haya subcontratado para la prestación del servicio de la presente contratación.

En caso de atraso o no pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores, el Servicio estará facultado para retener los montos adeudados, y pagar directamente las cotizaciones pendientes a cuenta del empleador. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en los Artículos 183-A , 183-B y 183-C del Código del Trabajo.

TERCERO: MULTAS

El Servicio aplicará multas a LA EMPRESA, cuando no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de lo estipulado y en las condiciones acordadas.

- Cambios reiterados en la minuta: Cuando existan cambios reiterados en el cumplimiento de las minutas de alimentación elaboradas y entregadas por el oferente. Se considerarán cambios reiterados cada 4 modificaciones al mes, considerando la planificación de los almuerzos y colaciones. Por este concepto se aplicará una multa de 0.5 UF por cada 4 modificaciones.

Por ejemplo: si tiene 8 modificaciones durante el mes, se aplicará una multa de 1 UF.

Incumplimiento de horarios: Cuando existan retrasos superiores a 15 minutos en los horarios definidos para la alimentación por la administración del Jardín Infantil, se aplicará una multa de 0.5 UF imputable por cada atraso. Esta medida se aplicará cuando se produzcan más de 3 atrasos en el mes.

Por ejemplo: si tiene 5 atrasos en el mes, se aplicará una multa de 1 UF.

- Incumplimiento en la presentación de la minuta de alimentación. Cuando la minuta de alimentación no se presente la última semana del mes, se aplicará una multa de 0.5 UF imputable por cada día corrido de atraso

Por ejemplo: si presenta la minuta el día 4 del mes, se aplicará una multa de 2 UF.

Cada tipo de multa será consolidado mensualmente, en el informe de incumplimiento respectivo, por lo que cada informe dará lugar a una multa para efecto de lo dispuesto en el punto 14.1 letra b "Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante" de este Pliego de Condiciones. Si los hechos que dan lugar a la aplicación de multas se producen por hechos de caso fortuito o fuerza mayor, u otras causas que fueren atribuibles al Servicio, no procederá la aplicación de multas a LA EMPRESA.

Las notificaciones que se señalan en este numeral se efectuarán mediante carta certificada, y se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su ingreso para despacho en oficina de correos.

Los antecedentes que pudieran justificar la aplicación de una sanción, serán remitidos en un informe, por el usuario interno requirente, al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos. Dicho informe contendrá el detalle de los incumplimientos que dan origen al procedimiento precisando la obligación contractual que se transgrede. El informe y los antecedentes serán notificados a LA EMPRESA. LA EMPRESA dispondrá de 5 días hábiles completos, contados desde la recepción de la notificación, para presentar sus descargos, ante el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos domiciliado en calle Teatinos 120, 2° piso, oficina 200, en la ciudad de Santiago, quien remitirá copia de los descargos realizados al usuario interno requirente.

Transcurrido este plazo, y con los antecedentes que el Servicio disponga y los que LA EMPRESA haya aportado, el Subdirector Jurídico resolverá sobre los hechos.

La resolución fundada que se emita al efecto será notificada a LA EMPRESA.

La resolución será impugnable mediante los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de aquella.

En general, las multas antes mencionadas se aplicarán sin perjuicio de las medidas tendientes a mantener la continuidad de servicio que deba efectuar el SII, por cuenta, costo y riesgo de LA EMPRESA, previa notificación al mismo. Para estos efectos, a modo ejemplar, se entenderán como medidas correctivas, el tener que recurrir para la ejecución de las obligaciones contractuales de LA EMPRESA a la contratación de terceros.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Servicio podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

Las multas podrán hacerse efectivas en cualquier pago pendiente que el Servicio deba efectuar a LA EMPRESA con motivo del contrato respectivo, o en su defecto en la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de LA EMPRESA de pagar en efectivo o con un vale vista la multa impuesta.

Durante el proceso de determinación de la procedencia de la sanción y su cuantía, LA EMPRESA podrá garantizar el pago de la multa mediante un vale vista emitido a nombre del Servicio de Impuestos Internos. Una vez determinada la existencia de la sanción y cuantía de la multa, el Servicio podrá cobrar el vale vista devolviendo a LA EMPRESA los saldos sobrantes sin reajustes ni intereses. Si se determina que no procede la aplicación de la multa el SII procederá a la devolución del vale vista dentro de los 10 días hábiles siguientes a la resolución que lo determina.

En el caso que la multa sea determinada en Unidades variables (V. Gr.: UF, dólar americano u otra), se calculará su equivalencia en pesos chilenos al valor de la unidad al día del pago de la respectiva multa.

CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del SERVICIO de poner término anticipado al contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente contrato.

QUINTO: CESIBILIDAD DEL CONTRATO

La EMPRESA no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con **EL SERVICIO** o los derechos u obligaciones emanados de él.

SEXTO: COORDINACIÓN

El SERVICIO designará un coordinador. Este actuará como contraparte técnica y como encargado de la ejecución del contrato, conjuntamente con la persona designada por LA EMPRESA. Estos representantes no podrán modificar el contrato, y en conjunto, les corresponderá ejercer las siguientes funciones principales:

Representar a las partes en la discusión de las materias relacionadas con el cumplimiento del contrato. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el SERVICIO en el pliego de condiciones y en el contrato para la oportuna entrega de los servicios.

Fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato respectivo, considerando la elaboración del informe de incumplimiento para la aplicación de multas, cuando corresponda.

El encargado, tanto de LA EMPRESA como del SERVICIO, actuará como representantes, sólo para los efectos de la administración del desarrollo y ejecución del proyecto, a partir de la fecha de inicio del contrato.

En el caso que LA EMPRESA, durante el transcurso de ejecución del contrato, deba reemplazar a alguna persona del personal ofrecido al momento de la firma del contrato, deberá comunicarlo por escrito al SII con una anticipación de 15 días hábiles al coordinador del contrato. El personal de reemplazo que ingrese deberá hacerlo con las mismas condiciones laborales que el personal que ha sido reemplazado. Debiendo, asimismo, ser aceptado por escrito por el SII. Con todo, el SII se reserva la facultad de rechazar fundadamente la nueva contratación.

SÉPTIMO: DIVISIBILIDAD

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente contrato continuarán plenamente vigentes.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Son causales de término del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por LA EMPRESA
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si LA EMPRESA a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Si así correspondiere y a fin de verificar la ocurrencia de esta causal, el Servicio podrá solicitar se le exhiba, entre otros, contratos de trabajo, copias firmadas de las respectivas liquidaciones de remuneraciones del personal empleado en la ejecución del contrato, planillas de declaración y pago de imposiciones previsionales, de salud y seguro de cesantía del personal, empleado en la ejecución del contrato, registros de asistencia y control de jornada de trabajo, certificado extendido por la Inspección del Trabajo correspondiente al lugar donde se ejecuta el contrato en que conste que no tiene reclamos pendientes con dicho personal por incumplimiento de leyes laborales o previsionales o por incumplimiento de los contratos de trabajo.



El Servicio terminará el contrato si acaece cualquiera de las causales establecidas en la letra b) hasta la e) de este número.

Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones de LA EMPRESA, las siguientes acciones:

- i. Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por LA EMPRESA en la oferta.
- ii. En caso que LA EMPRESA transgreda la prohibición de ceder, transferir o traspasar en forma alguna, parcial o totalmente, a cualquier título, el contrato que suscriba con el Servicio o los derechos y obligaciones emanados de él.
- iii. Cuando se hiciere efectivo el documento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y el oferente no repusiere la garantía dentro de plazo.
- iv. El incumplimiento de las limitaciones establecidas para la subcontratación.
- v. El incumplimiento de la cláusula de confidencialidad.

Causales de modificación del contrato

Son causales de modificación del contrato las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con el fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

En el caso de requerirse una modificación del contrato, se formalizará un anexo al contrato original, el que será aprobado mediante resolución. La modificación del contrato regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que la aprueba. El conjunto de modificaciones efectuadas no podrán superar el 20% del valor del contrato.

El oferente deberá constituir un nuevo documento de garantía de fiel cumplimiento a favor del Servicio, de iguales características al señalado en la ficha ejecutiva, por todo el plazo de vigencia de la modificación más 60 días hábiles, la glosa de dicho documento señalará: "Garantizar el Fiel Cumplimiento de la Modificación N° __ del Contrato N° 2372". Dicha garantía será devuelta al contratante al término de la vigencia de la garantía, si correspondiere.

NOVENO: PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don Mario Schellman Jaramillo consta en la Resolución SII PERS N° 17448, de 2014, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de doña Vilma Carvajal Aguirre para representar a COMERCIAL VISTO BUENO PRODUCCIONES LTDA., consta en la escritura de constitución de la sociedad otorgada en la notaría pública de Samuel Klecky Rapaport el 26 de abril del año 2001.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, LAS notificaciones se efectuarán por carta certificadas, las que se entenderán realizadas al tercer día desde su ingreso a la oficina de correo. Las direcciones de las partes serán las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTO INTERNOS
Teatinos 120 Of. 200
Santiago
Chile

COMERCIAL VISTO BUENO
PRODUCCIONES LTDA.
Calle Condell N° 105, Piso 3
Providencia
Chile

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del SERVICIO y uno en poder de la EMPRESA.

POR ORDEN DEL DIRECTOR



**VILMA CARVAJAL AGUIRRE
COMERCIAL VISTO BUENO
PRODUCCIONES LTDA.**



**MARIOS SELLMAN JARAMILLO
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS (S)**



ACTA DE COMITÉ DE ADJUDICACIÓN

N° Proceso SII	TD-5527		
Nombre	Servicio de alimentación para niños en Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional		
Área Requirente	Oficina de Bienestar y Calidad de Vida – Subdirección de Recursos Humanos		
Comité Competente N°	2	Requerimiento N°	4576
Fecha Comité	29/01/2015 a las 09:30 hrs.	Modalidad	Trato Directo

ANTECEDENTES:

El SII requiere contratar para la Sala Cuna y Jardín Infantil institucional, a una empresa que preste el servicio de alimentación para los niños que atiende, por un plazo de 12 meses.

Se indica que se realizaron 2 procesos de licitación en los que no se presentaron ofertas, siendo ambos declarados desiertos. Que, según estipula el número 7, letra l), del artículo 10, del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta procedente el trato o contratación directa, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo. Que, se enviaron Términos de Referencia a la empresa Comercial Visto Bueno Producciones Ltda., la cual envió su propuesta económica.

El siguiente cuadro muestra los valores cotizados por el periodo 2015:

Empresa	Servicio	Precio total Anual (\$)
Comercial Visto Bueno Producciones Ltda.	Servicio de alimentación para niños en Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional	\$43.800.000
	Total IVA incluido \$	\$43.800.000

Analizados los antecedentes técnicos y económicos presentados y la disponibilidad presupuestaria; la opinión del área usuaria; y, previa deliberación, el Comité, por la unanimidad de sus miembros, fórmula las siguientes recomendaciones:

1° ADJUDICAR a la empresa **Comercial Visto Bueno Producciones Ltda.**, RUT N°77.609.240-1, la contratación de los servicios asociados al proceso **TD-5527 Servicio de alimentación para niños en Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional**, por un periodo de 12 meses, en el monto total de \$43.800.000.- IVA incluido.

CONTINUACIÓN ACTA DE COMITÉ N° 2 – TD - 5527
Servicio de alimentación para niños en Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional

2º **AUTORIZAR** al Depto. de Adquisiciones y Gestión de Contratos para efectuar los trámites administrativos tendientes a concretar la adjudicación.

Los **FONDOS PRESUPUESTARIOS** son autorizados por la Oficina de Bienestar y Calidad de Vida de la Subdirección de Recursos Humanos.

Los firmantes declaran no estar afectados por ninguna causal legal de inhabilidad, en términos que les impidan participar de esta sesión, emitir opinión ni efectuar las recomendaciones que se han acordado.

Siendo las 09:45 hrs., se levanta la sesión.

Para constancia y conformidad con lo obrado, tratado y acordado, firman los presentes.



MARIO SCHELLMAN JARAMILLO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS (S)



ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

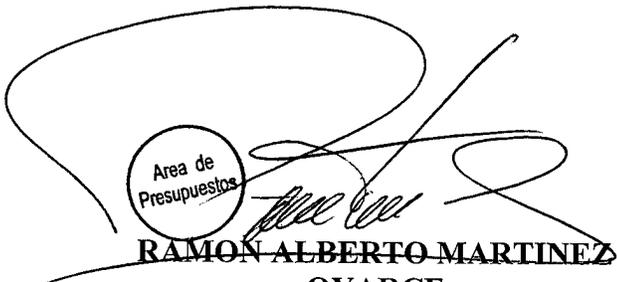


PATRICIO LIRA OYANEDEL
JEFE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
Y GESTIÓN DE CONTRATOS



LUCIO MARTÍNEZ CISTERNAS
JEFE DEPARTAMENTO
ASESORÍA JURÍDICA

CONTINUACIÓN ACTA DE COMITÉ N° 2 – TD - 5527
Servicio de alimentación para niños en Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional



Area de Presupuestos

RAMON ALBERTO MARTINEZ
OYARCE
ÁREA DE PRESUPUESTOS



Pauline Mellon

PAULINE MELLON JAMETT
JEFE DE OFICINA DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA



Anais Concha Concha

ANAIS CONCHA CONCHA
JEFE ÁREA COMPRAS OPERACIONALES

FICHA COMITÉ DE ADJUDICACIÓN

I. Antecedentes:

N° Proceso: TD-5527

Comité N° : 2

Requerimiento: 4576

Nombre: Servicio de alimentación para niños en Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional

Modalidad: Trato Directo Servicio Indispensable, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Compras Públicas Decreto 250, Artículo 10, N°7, letra l).

Área Requirente: Oficina de Bienestar y Calidad de Vida - Subdirección de Recursos Humanos

Antecedentes: El SII requiere contratar para la Sala Cuna y Jardín Infantil institucional, a una empresa que preste el servicio de alimentación para los niños que atiende, para lo cual se enviaron Términos de Referencia a la empresa Comercial Visto Bueno Producciones Ltda., la cual envió su propuesta económica.

Contrato virtual Anterior: Sonia Cabello Moscoso, Contrato aprobado por Resolución N°77 de 1992 y Terminado mediante Resolución Exenta N°4693 de 31-12-2014, precio total de \$ 45.327.424.-

Reserva Presupuestaria: \$ 43.800.000

II. Antecedentes Económicos

Empresa	Servicio	Precio Total Mensual [\$]	Precio Total Anual [\$]
Comercial Visto Bueno Producciones Ltda.	Servicio de alimentación para niños en Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional	\$ 3.650.000	\$ 43.800.000
Total \$ IVA incluido			\$ 43.800.000

Elaborado por: Pamela Díaz R.

Revisado por: Anais Concha C.

Santiago, Enero 21 de 2015

MEMORANDUM N° 45

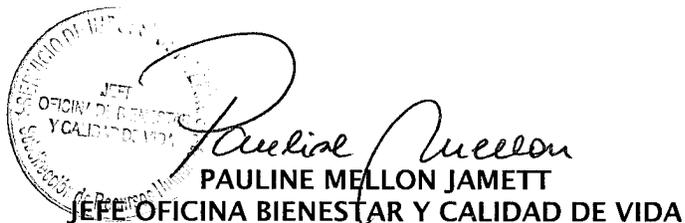
A ANAIS CONCHA CONCHA
DEPARTAMENTO ADQUISICIONES Y GESTION DE CONTRATOS

DE PAULINE MELLON JAMETT
JEFE OFICINA DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA

Estimada Anais:

Junto con saludar me es grato enviar adjunto Informe de Indispensabilidad Adquisición de Servicio de Alimentación Sala Cuna y Jardín Infantil SII.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



PAULINE MELLON JAMETT
JEFE OFICINA BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA

PMJ/mac.

Incl.: Lo citado

DISTRIBUCION

- . Departamento Adquisiciones y Gestión de Contratos
- . Oficina de Bienestar Central (2)

INFORME DE INDISPENSABILIDAD ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL SII

El Decreto 28 del 27 de mayo de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento general para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, indica en su Título I, que los Departamentos, Oficinas o Servicios de Bienestar, cualquiera que sea su actual denominación, que funcionen en las instituciones a que se refiere el artículo 134 de la Ley N° 11.764, financiados con los aportes de las instituciones o de sus empleados o de ambos a la vez, son entidades cuyo objeto es contribuir al bienestar del trabajador cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida; que por regla general no tienen personalidad jurídica y constituyen una dependencia de la institución empleadora.

En su Título II artículo 5°, señala además que los Servicios de Bienestar se crearán mediante sus propios Estatutos o Reglamentos, aprobados por decreto supremo, expedido a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dictado con informe previo de la Superintendencia.

En base a lo anterior, el Decreto Supremo N° 201 del 13 de noviembre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aprueba Reglamento para el SERVICIO DE BIENESTAR de los funcionarios de IMPUESTOS INTERNOS.

Dicho reglamento, indica en su Título III, artículo 16°, letra C), que “El Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, educacional, deportivo y artístico de sus afiliados y sus cargas familiares; utilizando al máximo sus recursos, los que le otorgue el Servicio de Impuestos Internos, otras entidades y/o la propia comunidad. Con este objetivo, siempre que sus recursos presupuestarios lo permitan, podrá:

c) Administrar salas cunas y jardines infantiles, recintos de veraneo, recintos deportivos, hogares de estudiantes, casinos del personal, colonias, casas de huéspedes u otros inmuebles destinados al uso de sus afiliados...”

Por otro lado, la resolución N°31, de 1985, resuelve delegar en el jefe de la Oficina de Bienestar, la facultad de administrar las salas cunas y jardines infantiles y los fondos destinados a su funcionamiento.

Bajo este marco normativo, la Oficina de Bienestar administra la sala cuna y jardín infantil institucional, la que requiere para su funcionamiento de una empresa que preste el servicio de alimentación para los niños y niñas, hijos de funcionarias que ahí asisten.

Con fecha 30 de octubre se dio término al contrato vigente con la empresa Sonia Cabello, quien otorgaba el servicio de alimentación, y se procedió a licitar la contratación de este servicio.

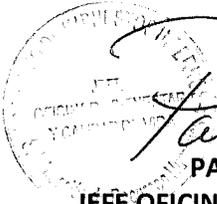
Para contar con posibles oferentes, se consultó a otros jardines infantiles de instituciones públicas: MOP, Tesorería, Registro Civil y Contraloría General de la República, sin embargo en todos ellos el

servicio de alimentación se encuentra internalizado, es decir, las instituciones contratan el personal de cocina y compran de manera separada los alimentos para su preparación.

De esta forma, la primera licitación, ID 1605-94-LP14 LP-5138, se publicó con fecha 17-09-2014, cerrando el 08-10-2014 y no recibió ofertas por lo que fue declarada desierta.

Se licitó en una segunda oportunidad, bajo el ID 1605-122-LP14, publicando el 24-11-2014 y con fecha de cierre 17-12-2014. Tampoco recibió ofertas por lo que fue declarada desierta.

Cabe señalar, que no contar con este servicio implicaría el cierre del establecimiento, lo que significaría incumplir con el derecho establecido por ley de otorgar sala cuna para las madres funcionarias y el beneficio de jardín infantil, y generaría un serio y negativo efecto en el clima laboral de esta institución.



Pauline Mellon
PAULINE MELLON JAMETT
JEFE OFICINA BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA

Santiago, enero 21 de 2015

PLIEGO DE CONDICIONES

Nombre	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA NIÑOS EN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL
Tipo	PÚBLICA
Documento de Garantía de Cumplimiento Contrato (Boleta Bancaria, Vale a la Vista o póliza de seguro de liquidez inmediata)	<p>Monto: 5% del valor total del contrato (IVA incluido), expresados en pesos.</p> <p>A Favor: Del Servicio de Impuestos Internos</p> <p>Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato (N° interno a asignar) de la Cotización TD-5527.</p> <p>Vigencia: Por toda la vigencia del contrato, más 60 días hábiles.</p>

1. Objeto de la cotización

La Oficina de Bienestar y Calidad de Vida requiere contratar para la Sala Cuna y Jardín Infantil institucional, a una empresa que preste el servicio de alimentación para los niños que atiende, con las siguientes condiciones:

- a) El servicio de alimentación se requiere de lunes a viernes en las dependencias de la Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional ubicado en Avenida Pedro de Valdivia 1147, Providencia. El horario de funcionamiento es de 7:50 horas a 18:00 horas. Los horarios de alimentación a considerar son:
- Colación de mañana sala cuna y jardín: 09:30 hrs.
 - Almuerzo sala cuna menor: 11:00 hrs.
 - Almuerzo sala cuna mayor y jardín infantil: 12:00 hrs.
 - Colación tarde sala cuna menor y mayor: 14:30 hrs.
 - Colación tarde jardín infantil: 15:00 hrs.

La alimentación deberá considerar que la Sala Cuna y Jardín Infantil, tienen una matrícula máxima de 70 niños, distribuidos en los siguientes niveles:

Nivel	Matrícula
Sala Cuna Menor	10
Sala Cuna Mayor	16
Medio Menor	16
Medio Mayor	16
Transición	12

* La matrícula corresponde a la capacidad total de niños admitidos en cada nivel, cifra que sufre variaciones durante el año. Promedio de asistencia de 55 niños/niñas.

La alimentación a entregar a cada niño, debe contener como mínimo una colación en la mañana, el almuerzo y una colación durante la tarde. Cuando se efectúen reuniones generales de apoderados, (tres veces al año), se deberá proporcionar una cena a los niños y niñas.



b) Una alimentación variada deberá considerar:

- 1.- Para los almuerzos: Un menú que contenga alimentos de la estación y que durante dos semanas consecutivas, no repita la preparación de los productos y la mezcla del alimento de base, por ejemplo carne, pollo, o pescado con las guarniciones o acompañamientos.
- 2.- Para las colaciones, en el plazo de 1 semana, no podrá repetir durante dos días consecutivos los alimentos que componen la colación y son entregados a los niños. Sin embargo, el oferente podrá alternar la combinación de los productos durante el periodo señalado.

c) El oferente deberá entregar en la última semana de cada mes la minuta de alimentación que será utilizada durante el mes siguiente (según formato establecido en el Anexo N° 3), cumpliendo con los requerimientos de la JUNJI.

d) Se requiere que el oferente cuente para la prestación del servicio, a lo menos con 2 manipuladores de alimentos y 1 nutricionista que diseñen e implementen un Proyecto Nutricional según las características y requisitos establecidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.

Los manipuladores de alimentos estarán a cargo de:

- a.- Efectuar la manipulación, preparación y elaboración de los alimentos, entregándolos a los menores de acuerdo a las minutas, pautas e indicaciones hechas por la nutricionista.
- b.- Cumplir los horarios de entrega de los alimentos establecidos por la administración de la Sala Cuna y Jardín Infantil.
- c.- Mantener permanentemente el aseo de la cocina, artefactos, utensilios, vajilla y cualquier elemento de apoyo para la preparación de los alimentos, informando oportunamente los desperfectos, roturas o deterioro de los mismos.
- d.- Cuidar el correcto uso de los servicios básicos (agua, gas y electricidad).
- e.- Colaborar diariamente con el personal del Jardín en la distribución de los alimentos.
- f.- El personal de alimentación de la empresa, se responsabilizará del lavado de tazas y vajilla que se ocupen en las reuniones de apoderados. Además, en caso de actividades extras que realicen los niños en sus salas, como taller de cocina o cumpleaños, lavar los utensilios ocupados.

e) El oferente deberá disponer de un profesional nutricionista, que:

- a.- Confeccione las minutas de alimentación normal, como de dietas programadas con antelación, según las diferentes edades de los niños y niñas.
- b.- Efectúe el control de la calidad de los productos perecibles y no perecibles, los que deben cumplir con toda la normativa sanitaria vigente.
- c.- Supervise la manipulación, elaboración, presentación y entrega de los alimentos a los niños y niñas. Las dietas por enfermedades e intolerancias alimenticias.
- d.- Efectúe un control general sobre la higiene y salubridad de la cocina, de las salas donde los niños y niñas reciban sus alimentos, como asimismo las bodegas de almacenaje de las mercaderías.
- e.- Asesore a las educadoras para incorporar en el trabajo educativo aprendizajes relacionados con alimentación y nutrición.
- f.- Supervise en sala la ingesta de alimentos por parte de los niños a lo menos una vez a la semana, o máximo cada 10 días, para dar sugerencias y solucionar problemáticas de ingesta de alimentos.

f) Infraestructura e instalaciones

La Oficina de Bienestar pondrá a disposición del oferente la infraestructura e instalaciones, maquinarias y equipos que posee el Jardín infantil para la ejecución específica de las labores indicadas. Todos ellos conforme a las actuales condiciones físicas, mecánicas y/o eléctricas que se clasifican e indican en cada especie en el inventario, documento que pasará a formar parte integrante del contrato y que se constituye en el anexo N°5.

Será de cargo y responsabilidad de la empresa la buena mantención y cuidado de los bienes inventariados, y en consecuencia, se compromete a efectuar el reemplazo de los mismos por eventuales pérdidas o daños que pudieran ocurrir, sin considerar dentro de esta obligación la



vajilla y menaje susceptible a quebrarse, como también los desperfectos por uso normal de calefones, cocinas, electrodomésticos como igualmente aquellos que se produzcan en los servicios básicos de luz, agua, gas y alcantarillado, todos los cuales serán de cargo del Servicio. Así también, disponer en perfecto estado, de todos los alimentos para la elaboración del menú diario.

Los gastos de materiales de aseo, derivados de la limpieza de la cocina y lugares asociados a la función de alimentación serán de cargo del oferente, al igual que cualquier otro gasto o costo que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato será de la empresa.

Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente, serán de su cargo, no originando derecho a reembolso ni indemnización alguna en caso de rechazarse la oferta.

2. Obligaciones establecidas en la “Guía de Funcionamientos para Establecimientos de Educación Parvularia”

El oferente deberá dar cumplimiento íntegro a todas las condiciones establecidas “Guía de Funcionamientos para Establecimientos de Educación Parvularia”:

Aspectos técnicos
Contar con proyecto nutricional, desarrollado por una nutricionista, donde se considerarán pautas alimentarias para los diferentes grupos etarios que señala consistencia, textura y frecuencia de los alimentos a entregar.
Contar con minutas mensuales con firma y nombre de la nutricionista, para los diferentes grupos etarios, acorde a la estacionalidad y tiempo de permanencia de los niños en el JI, indicaciones de dietas terapéuticas y situaciones especiales, con su aporte nutricional diario, la que será informada a los padres y apoderados.
Contar con personal nutricionista que asesore al personal educador para incorporar en el trabajo educativo aprendizajes relacionados con la alimentación y nutrición (estilo de vida saludable) y orienta en temas alimentarios en general.
Contar con capacitación y asesoría para el personal manipulador de alimentos respecto a: rol del personal manipulador, enfermedades de transmisión alimentaria (ETA), manejo de la línea de frío y calor, manejo integrado de plagas (MIP), disposición de desechos, técnicas de preparación de alimentos con énfasis en control de calidad de materias primas, cálculo, registro y pesaje de ingredientes, porción y medidas caseras, aplicación de medidas de higiene para alimentos y recintos.
Contar con capacitación y asesoría para el personal manipulador de alimentos de nivel sala cuna en: manejo de leche materna, lavado, sanitización, esterilización y almacenamiento de mamaderas, preparación y reconstitución de fórmulas lácteas, preparaciones de almuerzo y/o cena de lactantes mayores y menores.
Contar con carta de compromiso de la nutricionista, respecto a frecuencias de asesoría mensual.
Aspectos Higiénicos
Contar con manipuladores de alimentos que utilizan uniforme completo, definido para sus funciones, incluyendo cofia o gorro que cubra la totalidad del cabello y pechera.
Instruir a los manipuladores respecto de no usar objetos e adornos en las manos, las que se deben mantener con uñas limpias, cortas y sin barniz durante el ejercicio de sus funciones.
Instruir a su personal respecto a no almacenar en la zona de manipulación de alimentos ninguna sustancia que pueda contaminar los alimentos, ni depositar ropas u artículos personales.
Instruir a su personal respecto a la indicación de evitar la presencia de personal no autorizado en las salas donde se manipulan los alimentos y, en la eventualidad de que esto suceda, evitar las precauciones para evitar la contaminación de los alimentos.



3. Subcontratación

En el caso que para el cumplimiento de la prestación licitada, el oferente requiera subcontratar a otra empresa, junto con indicarlo claramente en su oferta, deberá proporcionar los antecedentes que la identifique, incluyendo aquellos que acreditan que no se encuentran afectados por ninguna de las inhabilidades señaladas en el Anexo N°1 A o B, según corresponda, ni por las inhabilidades previstas en el artículo 4 de la Ley 19.886 y 92 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Asimismo, deberá indicar qué parte del trabajo será realizada por la empresa subcontratada, en el anexo N° 2.

El monto total de los servicios subcontratados en su conjunto, no debe exceder del 30% del monto total del contrato celebrado.

El oferente será el único responsable ante el SII del cumplimiento de los servicios de la presente cotización.

En todo caso, el contratista no podrá pretender modificaciones de especificaciones, de precios o de plazos. El SII se reserva el derecho de objetar fundadamente a un subcontratista.

Si durante la vigencia del contrato, fuere necesario efectuar subcontrataciones, el contratista deberá informar previamente al Servicio, cumpliendo con los mismos requisitos y limitaciones señaladas en los párrafos 1 y 2 de este numeral.

4. Condiciones particulares para los contratos de prestación de servicios para establecimientos de educación parvularia, escolar y preescolar.

En los contratos de prestación de servicios para establecimientos de educación parvularia, escolar y preescolar, los contratos de trabajo del personal que se desempeña en la manipulación de alimentos deberán contemplar el pago de las remuneraciones de los meses de diciembre, enero y febrero en las mismas condiciones de los meses precedentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 75 bis del Código del Trabajo.

5. Precio y Forma de Pago

El valor será fijo y en pesos (\$).

Los pagos del contrato se realizarán **mensualmente por períodos vencidos**, de acuerdo al valor mensual indicado en el Anexo N° 4 "Oferta Económica".

Para los efectos de la facturación y pago, la o las facturas mensuales, deberán ser extendida(s) a nombre de SII Oficina de Bienestar, RUT: 60.803.435-8 y deberán ser entregadas, "exclusivamente", en las dependencias de la Oficina de Bienestar del SII, ubicadas en Paseo Bulnes N° 241, 4° piso, Santiago, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios; en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Cuando las facturas sean emitidas electrónicamente, deben ser enviadas en formato pdf. a la dirección dtecompras@sii.cl que el SII tiene habilitado para este efecto y una copia a sandra.inzunza@sii.cl. En ambos casos, la factura deberá indicar claramente el número de contrato y una breve glosa descriptiva del cobro correspondiente. La ausencia de esta información será motivo de rechazo del documento

Para ser pagada una factura esta deberá llevar el visto bueno de la Jefa de la oficina de Bienestar. Este pago se efectuará dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de dicha factura.

Sin embargo, ningún pago se podrá realizar antes de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

El Servicio podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el Art.3 de la Ley N° 19.983, durante los 30 días corridos después de su recepción en Paseo Bulnes 241, 4° Piso, entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada. Asimismo, el contratista deberá acompañar un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo en la que conste el cumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores, tanto propios, como de las empresas a que haya subcontratado para la prestación del servicio de la presente contratación.



En caso de atraso o no pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores, el Servicio estará facultado para retener los montos adeudados, y pagar directamente las cotizaciones pendientes a cuenta del empleador. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en los Artículos 183-A , 183-B y 183-C del Código del Trabajo.

6. Multas

El Servicio aplicará multas al contratista, cuando no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de lo estipulado y en las condiciones acordadas.

- **Cambios reiterados en la minuta:** Cuando existan cambios reiterados en el cumplimiento de las minutas de alimentación elaboradas y entregadas por el oferente. Se considerarán cambios reiterados cada 4 modificaciones al mes, considerando la planificación de los almuerzos y colaciones. Por este concepto se aplicará una multa de 0.5 UF por cada 4 modificaciones.

Por ejemplo: si tiene 8 modificaciones durante el mes, se aplicará una multa de 1 UF.

Incumplimiento de horarios: Cuando existan retrasos superiores a 15 minutos en los horarios definidos para la alimentación por la administración del Jardín Infantil, se aplicará una multa de 0.5 UF imputable por cada atraso. Esta medida se aplicará cuando se produzcan más de 3 atrasos en el mes.

Por ejemplo: si tiene 5 atrasos en el mes, se aplicará una multa de 1 UF.

- **Incumplimiento en la presentación de la minuta de alimentación.** Cuando la minuta de alimentación no se presente la última semana del mes, se aplicará una multa de 0.5 UF imputable por cada día corrido de atraso

Por ejemplo: si presenta la minuta el día 4 del mes, se aplicará una multa de 2 UF.

Cada tipo de multa será consolidado mensualmente, en el informe de incumplimiento respectivo, por lo que cada informe dará lugar a una multa para efecto de lo dispuesto en el punto 14.1 letra b "Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante" de este Pliego de Condiciones.

Si los hechos que dan lugar a la aplicación de multas se producen por hechos de caso fortuito o fuerza mayor, u otras causas que fueren atribuibles al Servicio, no procederá la aplicación de multas al contratista.

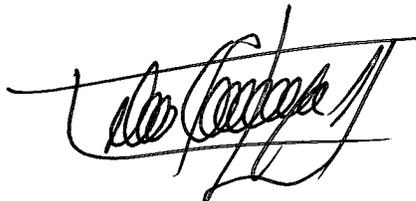
Las notificaciones que se señalan en este numeral se efectuarán mediante carta certificada, y se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su ingreso para despacho en oficina de correos.

Los antecedentes que pudieran justificar la aplicación de una sanción, serán remitidos en un informe, por el usuario interno requirente, al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos. Dicho informe contendrá el detalle de los incumplimientos que dan origen al procedimiento precisando la obligación contractual que se transgrede. El informe y los antecedentes serán notificados al contratista. El contratista dispondrá de 5 días hábiles completos, contados desde la recepción de la notificación, para presentar sus descargos, ante el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos domiciliado en calle Teatinos 120, 2º piso, oficina 200, en la ciudad de Santiago, quien remitirá copia de los descargos realizados al usuario interno requirente.

Transcurrido este plazo, y con los antecedentes que el Servicio disponga y los que el contratista haya aportado, el Subdirector Jurídico resolverá sobre los hechos.

La resolución fundada que se emita al efecto será notificada al contratista.

La resolución será impugnabile mediante los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de aquella. En general, las multas antes mencionadas se aplicarán sin perjuicio de las medidas tendientes a mantener la continuidad de servicio que deba efectuar el SII, por cuenta, costo y riesgo del contratista, previa notificación al mismo. Para estos efectos, a modo ejemplar, se entenderán



como medidas correctivas, el tener que recurrir para la ejecución de las obligaciones contractuales del contratista a la contratación de terceros.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Servicio podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

Las multas podrán hacerse efectivas en cualquier pago pendiente que el Servicio deba efectuar al contratista con motivo del contrato respectivo, o en su defecto en la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la facultad del contratista de pagar en efectivo o con un vale vista la multa impuesta.

Durante el proceso de determinación de la procedencia de la sanción y su cuantía, el contratista podrá garantizar el pago de la multa mediante un vale vista emitido a nombre del Servicio de Impuestos Internos. Una vez determinada la existencia de la sanción y cuantía de la multa, el Servicio podrá cobrar el vale vista devolviendo al contratista los saldos sobrantes sin reajustes ni intereses. Si se determina que no procede la aplicación de la multa el SII procederá a la devolución del vale vista dentro de los 10 días hábiles siguientes a la resolución que lo determina. En el caso que la multa sea determinada en Unidades variables (V. Gr.: UF, dólar americano u otra), se calculará su equivalencia en pesos chilenos al valor de la unidad al día del pago de la respectiva multa.

7. Revisión de los saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones previsionales

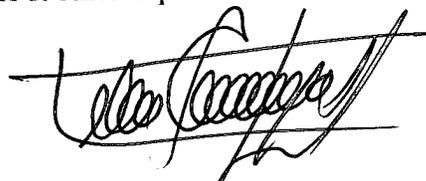
Previo a la suscripción del contrato materia de la presente cotización, el Servicio revisará en el certificado de antecedentes laborales y previsionales si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones, de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá presentar los antecedentes que estime necesarios que acrediten el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales. Si existen montos pendientes de pago, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista dará derecho a poner término al contrato respectivo, sin que genere la obligación de indemnizar, pudiendo el Servicio efectuar una nueva contratación utilizando los mecanismos establecidos en la ley N° 19.886.

8. Inhabilidades para contratar

El Servicio de Impuestos Internos **no suscribirá contratos administrativos** con:

- a. Funcionarios directivos del Servicio, o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- b. Sociedades de personas de las que aquéllos o éstas, formen parte.
- c. Sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas.
- d. Sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- e. Gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- f. Quienes hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- g. No haber sido condenado por **delitos concursales establecidos en el Código Penal**, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta.
- h. Las personas jurídicas que se encuentren afectas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, en conformidad a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.



i. Las demás que determine la Ley.

Los subcontratos no podrán ejecutarse por personas afectas a las inhabilidades anteriores ni a las establecidas en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Junto con lo anterior, el subcontratista deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4 de la Ley N° 19.886.

9. Preparación del contrato

El oferente deberá proporcionar, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la propuesta, los antecedentes pertinentes para redactar el contrato y el **documento de garantía de Cumplimiento** de éste.

El oferente deberá suscribir el contrato en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la aceptación de la oferta.

10. Documentación requerida para la formalización del contrato

Para la firma y tramitación del contrato, el oferente, si es persona jurídica, deberá proporcionar copia legalizada u original de:

- a) RUT.
- b) Declaración jurada de **inhabilidades para contratar**, según el texto del Anexo N°1-B de los Términos de Referencia de esta cotización.
- c) Escritura de constitución legal.
- d) Extracto de escritura de constitución publicado en el Diario Oficial.
- e) Extracto de escritura de constitución inscrito en el Registro de Comercio respectivo.
- f) *Escritura de la última modificación de la sociedad, si la hubiere, con su respectivo extracto publicado e inscrito.*
- g) Certificado de vigencia de la sociedad, extendido con no más de 30 días corridos de anticipación a la fecha de la firma del contrato.
- h) Escritura en que conste la personería del representante legal del oferente con vigencia.
- i) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- j) Certificado de antecedentes laborales y previsionales.

NOTA: Si el está inscrito en **Chileproveedores** sólo deberá proporcionar lo solicitado en letras b), g), i) y j).

En el caso de las personas jurídicas acogidas al régimen simplificado de la Ley 20.659 se deberá acompañar: Certificado de migración (si corresponde); Certificado de vigencia; Certificado de estatuto actualizado; y Certificado de anotaciones.

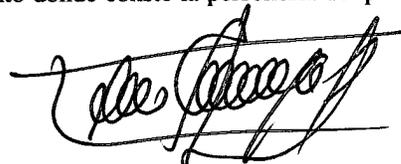
Tratándose de personas naturales, deberán proporcionar los siguientes antecedentes, en copia legalizada u original:

- a) Cédula de identidad
- b) Declaración jurada de **inhabilidades para contratar**, según el texto del Anexo N° 1-A.
- c) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales vigente.

Todos los documentos señalados anteriormente se deben entregar en Teatinos 120, 2° piso, oficina 200, en la ciudad de Santiago.

En caso de oferentes extranjeros:

- a) Deberán acreditar su existencia legal y vigencia, mediante documentos que demuestren dichas circunstancias, los que deben ser legalizados en Chile, tanto en el consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Deberán acreditar la existencia de un representante legal en Chile, acompañando para ello escritura pública donde conste el mandato y representación, y los documentos que acrediten la existencia, vigencia y representación legal de ese mandatario, legalizados si hubiesen sido otorgados en el extranjero; o escritura pública de constitución de sociedad chilena, documentos en el que conste la personería del representante legal, RUT de la sociedad chilena y cédula de identidad del representante legal; o escritura pública de constitución de la agencia de la sociedad extranjera, documento donde conste la personería del representante



- a) legal, RUT de la agencia y cédula de identidad del representante legal, cuyo objeto debe comprender la ejecución del contrato materia de las presentes bases.
- b) Designar domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile.
- c) Si se trata de una sociedad anónima extranjera, acreditar su existencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 18.046.
- d) Declaración jurada de no tener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Además, en todo caso deberá presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

- Certificados de capacitación de los manipuladores de alimentos.
- Certificado de título de nutricionista.
- Certificado que acredite al menos, 8° año de enseñanza básica de manipuladores de alimentos.
- Certificado de inhabilidad para trabajar con niños de todo el personal, extendido por el Registro Civil e Identificación.
- Certificado de salud compatible de los manipuladores de alimentos.
- Contratos firmados por el personal asignado a la ejecución de los servicios contratados.

11. Documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato

Se procederá a la firma del contrato previa entrega, por parte del oferente, de un documento de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, el que deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable. Dicho documento, en el caso de la prestación de servicios, asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, acorde al art. 22 N°6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El documento será devuelto al oferente a partir de la fecha de vencimiento del mismo, a su sola solicitud, si correspondiese.

El oferente deberá mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento durante toda la vigencia del contrato más 60 días hábiles.

La garantía de fiel cumplimiento tiene por objeto caucionar el cumplimiento en tiempo y forma, de las obligaciones que impone el contrato.

El Servicio podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, en cualquier momento, una vez producida alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por causa imputable al proveedor se ponga término anticipado al contrato.
- b) En caso que el proveedor presente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, conforme a los términos previstos en el artículo 4°, inciso 2° de la Ley N° 19.886.
- c) Cuando no existieren saldos pendientes de pago al contratista que fueren suficientes para pagar íntegramente las multas impuestas y, a falta de dichos saldos, el contratista no accediere a pagar la multa en efectivo.

En caso de hacerse efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento, el estará obligado a reponer dicha garantía manteniendo su monto y vigencia original en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de cobro del documento.

12. Vigencia del Contrato

El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del SERVICIO de poner término anticipado al contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente contrato.

13. Coordinación

El SERVICIO designará un coordinador. Este actuará como contraparte técnica y como encargado de la ejecución del contrato, conjuntamente con la persona designada por el contratista. Estos representantes no podrán modificar el contrato, y en conjunto, les corresponderá ejercer las siguientes funciones principales: Representar a las partes en la discusión de las materias relacionadas con el cumplimiento del contrato.



Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el SERVICIO en el pliego de condiciones y en el contrato para la oportuna entrega de los servicios.

Fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato respectivo, considerando la elaboración del informe de incumplimiento para la aplicación de multas, cuando corresponda.

El encargado, tanto del contratista como del SERVICIO, actuará como representantes, sólo para los efectos de la administración del desarrollo y ejecución del proyecto, a partir de la fecha de inicio del contrato.

En el caso que el contratista, durante el transcurso de ejecución del contrato, deba reemplazar a alguna persona del personal ofrecido al momento de la firma del contrato, deberá comunicarlo por escrito al SII con una anticipación de 15 días hábiles al coordinador del contrato. El personal de reemplazo que ingrese deberá hacerlo con las mismas condiciones laborales que el personal que ha sido reemplazado. Debiendo, asimismo, ser aceptado por escrito por el SII. Con todo, el SII se reserva la facultad de rechazar fundadamente la nueva contratación.

14. Causales de modificación y término anticipado del contrato

14.1 Causales de término del contrato

Son causales de término del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el oferente a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Si así correspondiere y a fin de verificar la ocurrencia de esta causal, el Servicio podrá solicitar se le exhiba, entre otros, contratos de trabajo, copias firmadas de las respectivas liquidaciones de remuneraciones del personal empleado en la ejecución del contrato, planillas de declaración y pago de imposiciones previsionales, de salud y seguro de cesantía del personal, empleado en la ejecución del contrato, registros de asistencia y control de jornada de trabajo, certificado extendido por la Inspección del Trabajo correspondiente al lugar donde se ejecuta el contrato en que conste que no tiene reclamos pendientes con dicho personal por incumplimiento de leyes laborales o previsionales o por incumplimiento de los contratos de trabajo.

El Servicio terminará el contrato si acaece cualquiera de las causales establecidas en la letra b) hasta la e) de este número.

Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones del oferente, las siguientes acciones:

- i. Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el oferente en la oferta.
- ii. En caso que el oferente transgreda la prohibición de ceder, transferir o traspasar en forma alguna, parcial o totalmente, a cualquier título, el contrato que suscriba con el Servicio o los derechos y obligaciones emanados de él.
- iii. Cuando seriere efectivo el documento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y el oferente no repusiere la garantía dentro de plazo.
- iv. El incumplimiento de las limitaciones establecidas para la subcontratación.
- v. La ejecución por parte del contratista de las conductas señaladas en el N° 2.3 del punto II) Bases Administrativas -Términos Generales.
- vi. El incumplimiento de la cláusula de confidencialidad.

14.2 Causales de modificación del contrato

Son causales de modificación del contrato las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con el fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

En el caso de requerirse una modificación del contrato, se formalizará un anexo al contrato original, el que será aprobado mediante resolución. La modificación del contrato regirá a contar



9

de la total tramitación del acto administrativo que la aprueba. El conjunto de modificaciones efectuadas no podrán superar el 20% del valor del contrato.

El oferente deberá constituir un nuevo documento de garantía de fiel cumplimiento a favor del Servicio, de iguales características al señalado en la ficha ejecutiva, por todo el plazo de vigencia de la modificación más 60 días hábiles, la glosa de dicho documento señalará: "Garantizar el Fiel Cumplimiento de la Modificación N° __ del Contrato N° (número interno a asignar)". Dicha garantía será devuelta al contratante al término de la vigencia de la garantía, si correspondiere.

14.3 Procedimiento y normas aplicables al término contractual anticipado

El procedimiento y las normas aplicables al término contractual anticipado, corresponde al establecido en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato, deberá ser fundada y publicarse en el sistema de información del Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. Además, deberá notificarse a la empresa mediante carta certificada, enviada al domicilio registrado en el contrato, con cinco (5) días corridos de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas, salvo la estipulada en la letra a) del número anterior, se mantendrá la garantía de fiel cumplimiento, las que servirá para responder de las multas que corresponda por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para el Servicio con motivo de esta terminación.

Todo, sin perjuicio de las acciones que el Servicio pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

15. Tribunales competentes

Para todos los efectos legales derivados del contrato, el oferente aceptará expresamente la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

16. Gastos e impuestos

Los gastos e impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las bases, ha contraído el oferente, serán de cargo exclusivo de éste.

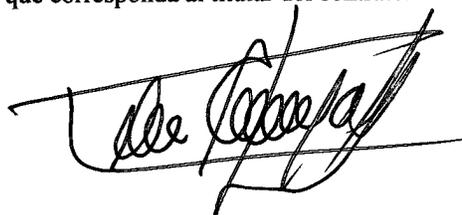
17. Cesibilidad del contrato

El oferente no podrá, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, parcial o totalmente, a cualquier título, el contrato que suscriba con el Servicio o los derechos y obligaciones emanados de él, sin perjuicio de lo señalado en el punto relativo a subcontratación. La infracción a esta estipulación se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa y será causal suficiente para que el Servicio, ponga término anticipado al contrato y sin derecho a indemnización de ninguna especie para el contratista.

No obstante, el contratista queda facultado para efectuar operaciones de cesiones de crédito y/o factoring en el marco de los artículos 1901 y siguientes del Código Civil.

La cesión de la o las facturas a terceros no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones que se establezcan en el contrato suscrito con el Servicio.

Toda operación de factoring y/o cesión de crédito debe ser informada al Servicio en calle Teatinos 120, oficina 238 comuna de Santiago, en la forma señalada en el artículo 7° de la Ley N° 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a Copia de la Factura". Deberá constar en el anverso de la copia cedible de la factura la firma del cedente, agregando el nombre completo, rol único tributario y domicilio del cesionario. En caso de no cumplimiento de esta indicación, el Servicio, pagará lo que corresponda al titular del contrato.

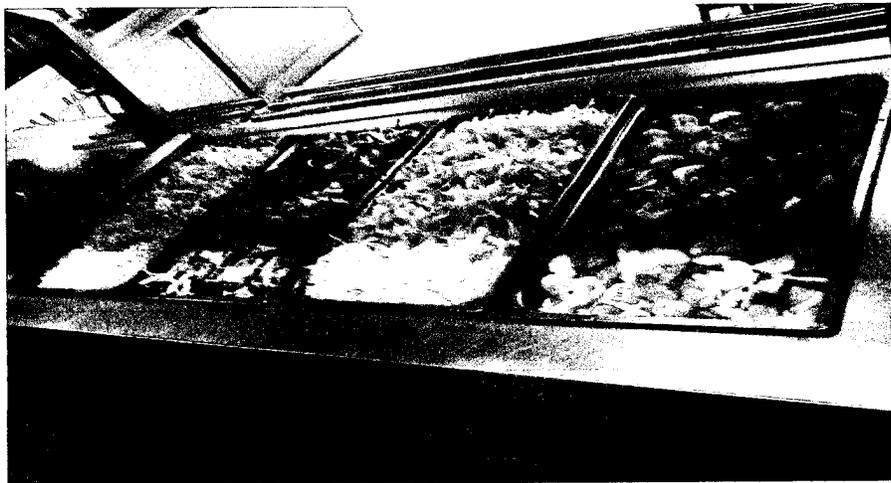




PRESENTACION

LICITACION

**CASINO JARDIN INFANTIL
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS**



**VILMA CARVAJAL AGUIRRE
DIRECTORA EJECUTIVA
VISTO BUENO PRODUCCIONES
ENERO 2015**

Anexo N° 1-B: Declaración jurada del proponente persona jurídica

En SANTIAGO, a 14 días del mes de ENERO de 2015, comparece VILMA CARVAJAL AGUIRRE Cédula de Identidad N°10.736.835-3, de nacionalidad CHILENA, de profesión u oficio EMPRESARIA, en representación de COMERCAL VISTO BUENO PRODUCCIONES ambos con domicilio en CONDELL NRO 105 PISO 3 PROVIDENCIA, quien bajo juramento declara haber leído íntegramente el Pliego de Condiciones haberlo entendido y aceptado cada una de sus disposiciones.

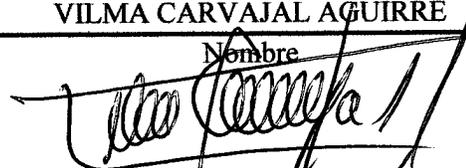
Adicionalmente, declara lo siguiente (Responda SI o NO a las siguientes afirmaciones):

SU EMPRESA:

AFIRMACION	SI	NO
a. Es una sociedad de personas en la que forman parte funcionarios directivos del SII, o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).		NO
b. Es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en la que funcionarios directivos del SII, o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive), son accionistas.		NO
c. Es una sociedad anónima abierta en la que funcionarios directivos del SII, o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive), son dueños de acciones que representan el 10% o más del capital.		NO
d. Ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.		NO
e. Ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal , dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta		NO
f. Se encuentra afecta a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, en conformidad a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.		NO
g. Está afecta a alguna otra prohibición de contratar con el Estado de acuerdo a lo estipulado en la Ley.		NO

VILMA CARVAJAL AGUIRRE

Nombre



Firma

Anexo N° 2: Antecedentes Del Oferente y Subcontratista

- 1.- Nombre o Razón Social : COMERCIAL VISTO BUENO PRODUCCIONES LTDA
- 2.- RUT o Cédula Identidad : 77.609.240-1
- 3.- Giro : EVENTOS ESPECIALES
- 4.- Dirección : CONDELL NRO 105 PISO 3
- 5.- Comuna : PROVIDENCIA
- 6.- Teléfono : 09 821 20 65
- 7.- Fax : NO
- 8.- E-mail : VILMACARVAJAL@VISTOBUENOPRODUCCIONES.CL
- 9.- Representante Legal : VILMA CARVAJAL AGUIRRE
(Si corresponde)
- 10.- RUT Representante Legal : VILMA CARVAJAL AGUIRRE
(Si corresponde)
- 11.- Personería del Representante Legal (Si corresponde)
 - Fecha de la Escritura Pública: 26 DE ABRIL DE 2001
 - Notaría: SAMUEL KLECKY RAPAPORT
- 12.- Encargado de la solicitud de cotización
Nombre: VILMA CARVAJAL AGUIRRE
Teléfono: 09 821 20 65
E- Mail: vilmacarvajal@vistobuenoproducciones.cl
- 13.- Estructura Societaria a la fecha de cierre de la oferta:

(COMPLETAR INDICANDO TODOS LOS SOCIOS o ACCIONISTA CON UN 10% O MÁS DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL, si no está completo el SII solicitará esta información en el proceso de aclaración de ofertas, a través del Portal)

RUT SOCIO/ACCIONISTA	NOMBRE COMPLETO SOCIO/ACCIONISTA	% PARTICIPACIÓN	Indicar si es funcionario del SII (SI/NO)
9.978.925-7	FRANCISCO ALVAREZ ALBALLAY	10 %	NO

14.- Subcontratistas.

RUT	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TRABAJO REALIZAR A	% aproximado (según monto) que representa el subcontrato en el valor total de la oferta económica
NO	NO	NO	NO

Anexo N°3: Propuesta

Propuesta tipo de Minutas

Recordar que una alimentación variada deberá considerar:

1.- Para los almuerzos: Un menú que contenga alimentos de la estación y que durante dos semanas consecutivas, no se repita la preparación de los productos ni la mezcla del alimento de base, por ejemplo carne, pollo, o pescado con las guarniciones o acompañamientos.

2.- Para las colaciones: En el plazo de 1 semana, no podrá repetir durante dos días consecutivos los alimentos que componen la colación y son entregados a los niños. Sin embargo, el oferente podrá alternar la combinación de los productos durante el período señalado.

Características Principales de Minuta:

1.- Se entregaran 5 proteínas de origen animal y vegetal distintas cada semana: pescado, vacuno, pollo o pavo, huevo y leguminosas.

2.- Diariamente se entrega una ensalada como primer plato de diferentes colores. Las ensaladas se entregan sin adición de sal.

3.- Todas las preparaciones son en base a aceite vegetal de maravilla, sin adición de sal extra, realizando el sabor inicial de la preparación a aliños naturales y vegetales.

4.- Los postres son en base principalmente a frutas naturales sin adición de azúcar extra.

5.- Se entregarán lácteos semi y descremados en niveles escolares más altos, beneficiando el aporte de calcio y proteínas de la leche y sus derivados.

6.- El porcionamiento de las preparaciones es calculado según requerimientos de los distintos grupos etarios que encontramos dentro del establecimiento.

7.- No se entregará ningún tipo de alimento en base a aceites (frituras), tampoco se entregarán preparaciones que incluyan alimentos altos en sodio como: embutidos, cecinas, quesos maduros, nuggets, etc.

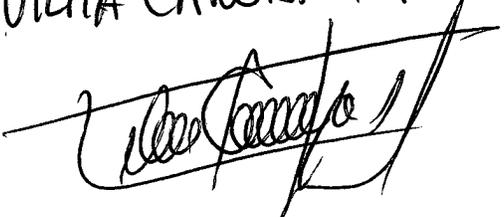
8.- Se proporcionaran capacitaciones mensuales a manipuladoras de alimentos, para mejorar el servicio de manera gradual.

9.- Se entregaran charlas educativas a padres sobre condiciones de alimentación de sus hijos, así como con el apoyo de educadoras comenzaremos a incluir charlas a

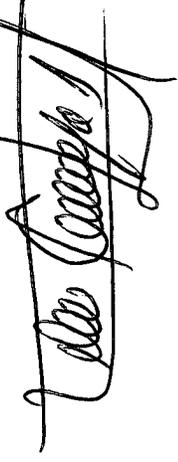
niños de mayor edad con el objetivo de que ellos participen en la aceptación de alimentos nuevos a su dieta.

10. Se proporcionará opciones de “régimen” a niños, que bajo en indicaciones médicas requieran de algún tipo de alimentación diferente. (alergias alimentarias, cuadros diarreicos, control de peso, etc).

A continuación se entrega un ejemplo de Minuta Mensual:

VILMA CARRASQUA AGUIRRE


SEMANA 1	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
SALA CUNA MENOR	6 MESES - 1 AÑO				
COLACION	PURE DE PLATANO MOLIDO	1 YOGURT SEMIDESCREMADO	PURE DE MANZANA	PURE DE DURAZNO	PURE DE PERA
ALMUERZO	SOPA PURE 1 PURE DE DURAZNO	SOPA PURE 2 PURE DE MANZANA	SOPA PURE 3 PLATANO MOLIDO	SOPA PURE 4 PURE DE PERA	SOPA PURE 5 PURE DE FRUTILLA
COLACION	200 CC LECHE 26% C/NESTUM ARROZ	200 CC LECHE 26% C/NESTUM AVENA	200 CC LECHE 26% C/NESTUM 5 CEREALES	200 CC LECHE 26% C/NESTUM ARROZ	200 CC LECHE 26% C/NESTUM 5 CEREALES
SALA CUNA MAYOR	1 - 2 AÑOS				
COLACION	GALLETAS DE AVENA	1 YOGURT SEMIDESCREMADO	FRUTA NATURAL 100 GRs DURAZNO PICADO	FRUTA NATURAL 40 GRs PLATANO PICADO	1 HUEVO DURO
ALMUERZO	ENS TOMATE CAZUELA DE AVE	ENS POROTOS VERDES CARBONADA DE VACUNO	ENS ZANAHORIA CHOCLO HUEVO ESCALFADO PURE DE PAPAS PERA AL JUGO	ENS LECHUGA PREELABORADO POROTOS MACEDONIA NATURAL	ENS TOMATE POLLO AL JUGO PICADITO ARROZ PILAF DURAZNOS AL JUGO
COLACION	JALEA 250 CC LECHE 18% C/NESTUM 5 CEREALES O SABORIZANTE	MACEDONIA 250 CC LECHE 18% C/NESTUM AVENA O SABORIZANTE	250 CC LECHE 18% C/NESTUM 5 CEREALES O SABORIZANTE	250 CC LECHE 18% C/NESTUM ARROZ O SABORIZANTE	250 CC LECHE 18% C/NESTUM 5 CEREALES O SABORIZANTE
JARDIN INFANTIL	3 - 6 AÑOS				
COLACION	GALLETAS DE AVENA	GALLETAS	FRUTA NATURAL 150 GRs DURAZNO PICADO	1 HUEVO DURO	FRUTA NATURAL 60 GRs PLATANO PICADO
ALMUERZO	ENS TOMATE CAZUELA DE AVE	ENS POROTOS VERDES CARBONADA DE VACUNO	ENS ZANAHORIA CHOCLO HUEVO ESCALFADO PURE DE PAPAS PERA AL JUGO	ENS LECHUGA PREELABORADA POROTOS MACEDONIA NATURAL	ENS TOMATE POLLO AL JUGO ARROZ PILAF DURAZNOS AL JUGO
COLACION	JALEA 250 CC LECHE 18% C/VAINILLA PAN MOLDE CON QUESILLO	MACEDONIA YOGURT SEMIDESCREMADO CEREALES HOJUELAS	250 CC LECHE 18% C/CHOCOLATE GALLETON AVENA	250 CC LECHE 18% C/FRUTILLA 1 LAMINA PAN MOLDE JAMON DE PAVO	YOGURT SEMIDESCREMADO CEREALES HOJUELAS

VILVA CANUDOS ABONDE


SEMANA 2		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
SALA CUNA MENOR 6 MESES - 1 AÑO						
COLACION		100 CC LECHE 26% C/NESTUM AVENA O SABORIZANTE	100 CC LECHE 26% C/NESTUM 5 CEREALES O SABORIZANTE	100 CC LECHE 26% C/NESTUM ARROZ O SABORIZANTE	100 CC LECHE 26% C/NESTUM 5 CEREALES O SABORIZANTE	100 CC LECHE 26% C/NESTUM AVENA O SABORIZANTE
ALMUERZO		SOPA PURE 1 PURE DE PERA	SOPA PURE 2 PURE DE FRUTILLA	SOPA PURE 3 PURE DE DURAZNO	SOPA PURE 4 PURE DE MANZANA	SOPA PURE 5 PURE DE CIRUELA
COLACION		200 CC LECHE 26% C/NESTUM 5 CEREALES O SABORIZANTE	200 CC LECHE 26% C/NESTUM ARROZ O SABORIZANTE	200 CC LECHE 26% C/NESTUM 5 CEREALES O SABORIZANTE	200 CC LECHE 26% C/NESTUM AVENA O SABORIZANTE	200 CC LECHE 26% C/NESTUM ARROZ O SABORIZANTE
SALA CUNA MAYOR 1 - 2 AÑOS						
COLACION		1 YOGURT SEMIDESCREMADO	FRUTA NATURAL 40 GRS PLATANO PICADO	1 HUEVO DURO	1 BARRA DE CEREAL	FRUTA NATURAL 40 GRS PERA PICADA
ALMUERZO		ENS TOMATE SALSA BOLOÑESA FIDEOS SPAGUETTI FLAN DE LECHE	ENS BETARRAGA PESCADO AL HORNO ARROZ PILAF CTA FRUTILLA	ENS ZAPALLITO ITALIANO CAZUELA DE POLLO CTA DURAZNO	ENS ZANAHORIA BUDIN DE ZAPALLITO ITALIANO C/PAPAS COCIDAS CTA MANZANA	ENS TOMATE LENTEJAS GUIADAS CTA CIRUELA
COLACION		250 CC LECHE 18% C/FRUTILLA GALLETON AVENA	YOGURT CEREALES	250 CC LECHE 18% C/CHOCOLATE PAN BLANCO CON PALTA	YOGURT CEREALES	250 CC LECHE 18% C/VAINILLA PAN INTEGRAL CON QUESILLO
JARDIN INFANTIL 3 - 6 AÑOS						
COLACION		1 YOGURT SEMIDESCREMADO	FRUTA NATURAL 60 GRS PLATANO PICADO	1 HUEVO DURO	1 BARRA DE CEREAL	FRUTA NATURAL 60 GRS PERA PICADA
ALMUERZO		ENS TOMATE SALSA BOLOÑESA FIDEOS SPAGUETTI FLAN DE LECHE	ENS BETARRAGA PESCADO AL HORNO ARROZ PILAF CTA FRUTILLA	ENS ZAPALLITO ITALIANO CAZUELA DE POLLO CTA DURAZNO	ENS ZANAHORIA BUDIN DE ZAPALLITO ITALIANO C/PAPAS COCIDAS CTA MANZANA	ENS TOMATE LENTEJAS GUIADAS CTA CIRUELA
COLACION		250 CC LECHE 18% C/CHOCOLATE GALLETON AVENA	YOGURT CEREALES	250 CC LECHE 18% C/CHOCOLATE PAN BLANCO CON PALTA	YOGURT CEREALES	250 CC LECHE 18% C/CHOCOLATE PAN INTEGRAL CON QUESILLO

VIVERA CAROLINA BOVINE


SEMANA 3		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
SALA CUNA MENOR						
6 MESES - 1 AÑO						
COLACION		100 CC LECHE 26% C/NESTUM ARROZ O SABORIZANTE	100 CC LECHE 26% C/NESTUM 5 CEREALES O SABORIZANTE	100 CC LECHE 26% C/NESTUM AVEANA O SABORIZANTE	100 CC LECHE 26% C/NESTUM ARROZ O SABORIZANTE	100 CC LECHE 26% C/NESTUM AVEANA O SABORIZANTE
ALMUERZO		SOPA PURE 1 PLATANO MOLIDO C/JUGO DE NARANJA	SOPA PURE 2 PURE DE PERA	SOPA PURE 3 PURE DE CIRUELA	SOPA PURE 4 PURE DE FRUTILLA	SOPA PURE 5 PURE DE MANZANA
COLACION		200 CC LECHE 26% C/NESTUM AVEANA O SABORIZANTE	200 CC LECHE 26% C/NESTUM ARROZ O SABORIZANTE	200 CC LECHE 26% C/NESTUM 5 CEREALES O SABORIZANTE	200 CC LECHE 26% C/NESTUM AVEANA O SABORIZANTE	200 CC LECHE 26% C/NESTUM ARROZ O SABORIZANTE
SALA CUNA MAYOR						
1 - 2 AÑOS						
COLACION		1 GALLETA DE AVEANA	1 BARRA DE CEREAL	60 GRS DE DURAZNO PICADO	1 YOGURT SEMIDESCREMADO	1 HUEVO DURO
ALMUERZO		ENS TOMATE POLLO ASADO ARROZ PILAF JALEA CON PLATANO	ENS POROTOS VERDES HUEVO REVUELTO FIDEOS DADITOS PERA PICADA	ENS BETARRAGA GARBANZOS GUISADOS MELON PICADO	ENS LECHUGA PESCADO AL JUGO PURE MIXTO (PAPAS/ZAPALLO) CTA DE FRUTILLAS	ENS CHOCLO/ZANAHORIA PANCUTRAS DE VACUNO MANZANA PICADA
COLACION		YOGURT CEREALES	250 CC LECHE 18% C/FRUTILLA PAN BLANCO CON MANJAR	YOGURT CEREALES	250 CC LECHE 18% C/CHOCOLATE PAN BLANCO CON PALTA	YOGURT CEREALES
JARDIN INFANTIL						
3 - 6 AÑOS						
COLACION		1 GALLETA DE AVEANA	1 BARRA DE CEREAL	60 GRS DE DURAZNO PICADO	1 YOGURT SEMIDESCREMADO	1 HUEVO DURO
ALMUERZO		ENS TOMATE POLLO AL JUGO ARROZ PILAF JALEA CON PLATANO	ENS POROTOS VERDES HUEVO REVUELTO FIDEOS DADITOS PERA PICADA	ENS BETARRAGA GARBANZOS GUISADOS MELON PICADO	ENS LECHUGA PESCADO AL JUGO PURE MIXTO (PAPAS/ZAPALLO) CTA DE FRUTILLAS	ENS CHOCLO/ZANAHORIA PANCUTRAS DE VACUNO MANZANA PICADA
COLACION		YOGURT CEREALES	250 CC LECHE 18% C/FRUTILLA PAN BLANCO CON MANJAR	YOGURT CEREALES	250 CC LECHE 18% C/CHOCOLATE PAN BLANCO CON PALTA	YOGURT CEREALES

VILLA CARUANA DOUMES
Luis Campa

SEMANA 4		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
SALA CUNA MENOR						
6 MESES - 1 AÑO						
COLACION		100 CC LECHE 26% C/NESTUM 5 CEREALES O SABORIZANTE	100 CC LECHE 26% C/NESTUM ARROZ O SABORIZANTE	100 CC LECHE 26% C/NESTUM AVENA O SABORIZANTE	100 CC LECHE 26% C/NESTUM 5 CEREALES O SABORIZANTE	100 CC LECHE 26% C/NESTUM ARROZ O SABORIZANTE
ALMUERZO		SOPA PURE 1 PURE DE CIRUELA	SOPA PURE 2 PURE DE FRUTILLA	SOPA PURE 3 PURE DE PERA	SOPA PURE 4 PLATANO MOLIDO C/ JUGO DE NARANJA	SOPA PURE 5 PURE DE DURAZNO
COLACION		200 CC LECHE 26% C/NESTUM 5 CEREALES O SABORIZANTE	200 CC LECHE 26% C/NESTUM ARROZ O SABORIZANTE	200 CC LECHE 26% C/NESTUM 5 CEREALES O SABORIZANTE	200 CC LECHE 26% C/NESTUM AVENA O SABORIZANTE	200 CC LECHE 26% C/NESTUM ARROZ O SABORIZANTE
SALA CUNA MAYOR						
1 - 2 AÑOS						
COLACION		1 YOGURT SEMIDESCREMADO	1 HUEVO DURO	60 GRS DE MANZANA PICADA	1 BARRA DE CEREAL	60 GRS DE PLATANO PICADO
ALMUERZO		ENS TOMATE CARBONADA DE PAVO	ENS LECHUGA CHARQUICAN DE VACUNO	ENS POROTOS VERDES PESCADO AL HORNO FIDEOS SPAGUETTI PERA PICADA	ENS TOMATE POROTOS C/MAZAMORRA PLATANO PICADO	ENS BETARRAGA HUEVO ESCALFADO ARROZ PILAF DURAZNO PICADO YOGURT CEREALES
COLACION		FLAN DE LECHE 250 CC LECHE 18% C/VAINILLA PAN BLANCO CON QUESILLO	MELON PICADO YOGURT CEREALES	250 CC LECHE 18% C/CHOCOLATE PAN INTEGRAL CON PALTA	250 CC LECHE 18% C/FRUTILLA PAN BLANCO CON JAMON PAVO	
JARDIN INFANTIL						
3 - 6 AÑOS						
COLACION		1 YOGURT SEMIDESCREMADO	1 HUEVO DURO	60 GRS DE MANZANA PICADA	1 BARRA DE CEREAL	60 GRS DE PLATANO PICADO
ALMUERZO		ENS TOMATE CARBONADA DE PAVO	ENS LECHUGA CHARQUICAN DE VACUNO	ENS POROTOS VERDES PESCADO AL HORNO FIDEOS SPAGUETTI PERA PICADA	ENS TOMATE POROTOS C/MAZAMORRA PLATANO PICADO	ENS BETARRAGA HUEVO ESCALFADO ARROZ PILAF DURAZNO PICADO YOGURT CEREALES
COLACION		FLAN DE LECHE 250 CC LECHE 18% C/VAINILLA PAN BLANCO CON QUESILLO	MELON PICADO YOGURT CEREALES	250 CC LECHE 18% C/CHOCOLATE PAN INTEGRAL CON PALTA	250 CC LECHE 18% C/FRUTILLA PAN BLANCO CON JAMON PAVO	

VILMA CAROLINA DOMINGUEZ



Anexo N° 4: Oferta Económica

Nota:

La Propuesta económica deberá considerar:

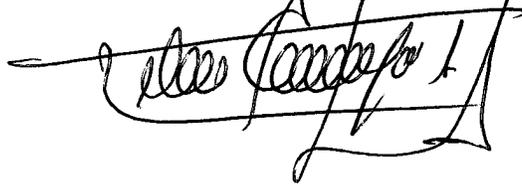
- ✓ Todos los costos derivados de la implementación del servicio.
- ✓ Personal necesario para la entrega del servicio de alimentación.

Valor mensual por servicio de alimentación	
Valor total <u>mensual</u> del Servicio (Valor Neto)	\$ 3.067.227.-
Valor total mensual del Servicio IVA incluido	\$ 3.650.000.-

El presupuesto máximo asignado para esta contratación, de \$ 3.650.000.- mensuales impuestos incluidos.

VILHA CARLOS DA SILVA

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE



Anexo N° 5: Infraestructura y equipamiento de jardín infantil institucional

COCINA GENERAL	CANTIDAD
Cocina 6 platos sami industrial.	1
Refrigerador 1 puerta (será reemplazado por desperfecto)	1
Mesón refrigerado (será reemplazado por desperfecto)	1
Microondas	1
Licuada Alimentos	1
Licuada frutas	2
Campana mural	1
Procesador verduras	1
Montaplatos	1
Mesón de trabajo central	1
Estante de almacenamiento	1
Atril para lavavajilla	1
Lavamanos mural	1
Lavadero desconche	1
Mueble cerrado	1
Lavadero 2 tazas	1
Mesón trabajo mural 120X60	1
Mesón de ajuste mural	1
Mesón de trabajo mural 90X60	1
Mesón cerrado 2 puertas	1
Mueble colgante con puertas	3
BODEGA ALIMENTOS	CANTIDAD
Refrigerador 1 puerta	1
Freezer horizontal marca Bozzo	1
SEDILE	CANTIDAD
Lavamanos mural	1
Mesón trabajo mural 60X60	1
Lavamanos 1 taza	1
Mesón trabajo mural 100X60	1
Anafe 2 quemadores	1
Cubierta de ajuste	1
Campana mural	1
Refrigerador 1 puerta	1
Esterilizador	1
COCINA GENERAL	CANTIDAD
Cucharas sopa	45
Cucharas té	20
Cucharas plást. S.Cuna Menor	6
Tenedores	4
Olla chica	1
Olla mediana	2
Olla grande arrocera	2
Sartén chico	1
sartén grande	1
Budinera pequeña	1
Budinera grande	2
Cuchillo cocinero	3

vasos jugo plásticos	65
Fuente vidrio grande	2
Fuente vidrio chica	1
Pocillo sopa melamina	70
Pocillos postre melamina	60
Pocillos entrada melamina	68
Colador aluminio	1
Colador plástico	1
Bolo acero inoxidable	3
Cuchara porcionadora	2
Espumador	1
Cucharones	2
Tenaza	1
Pinche	1
Balanza 10 Kgs	1
Bandeja alum. Para servicio	1
Bandejas plásticas	38
Sillas tevinil- aluminio	3
Tetera	2
Jarros Jugo 2 ltrs.	2
SEDILE (COCINA LECHES)	CANTIDAD
Jarros leche plásticos	2
Fondo para leche	1
Espumador	1
Tetera	2
Repisa metálica	1
BODEGA ALIMENTOS	CANTIDAD
Estante de almacenamiento	2

Santiago, 8 de enero de 2015.-

SEÑORES
COMERCIAL VISTO BUENO PRODUCCIONES
Condell 105, piso 3, Providencia
Santiago
Fono: 98212065
Email: vilmacarvajal@vistobuenoproducciones.cl
PRESENTE

At.: Sra. Vilma Carvajal A.

De nuestra consideración:

Se solicita a esa empresa, tenga a bien, cotizar el servicio de alimentación para sala cuna y jardín infantil, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones, que se adjuntan a la presente carta.

La cotización debe hacerse llegar, a más tardar el día 14 de enero de 2015.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


PATRICIO LIRA OYANEDEL
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y
GESTIÓN DE CONTRATOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS